



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 18504 Decreto n.º 171/2012, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información y asesoramiento a la población joven en materia de vivienda, llevados a cabo durante el ejercicio 2012. 51048

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 18505 Anuncio por el que se somete a información pública el anteproyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia. 51055

Consejería de Cultura y Turismo

- 18506 Edicto notificando a la Sociedad Pradial S.A., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 4 de julio de 2012, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Rambla de la Crisoleja en La Unión (Murcia). 51056

- 18507 Anuncio para notificación de concesión de ayuda económica a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia. 51057

Consejería de Sanidad y Política Social

- 18508 Anuncio para licitación de contrato de suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el Programa de Prevención de Cáncer de Colon y Recto. Expte. 6/2013. 51058

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 18509 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000194. 51060

- 18510 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000283. 51061

- 18511 Edicto por el que se notifica la concesión de trámite de audiencia a Decathlon España S.A.U, en relación con el inicio de la declaración de caducidad de la licencia comercial de instalación, concedida, por resolución de la Dirección General competente en materia de Comercio, en el procedimiento administrativo 3C08LC0265. 51062

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 18512 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario. Expte. 200855120498. Empresa: SB Promociones y Construcciones 2002, S.L. 51063

BORM

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 18513 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por la entidad Inglés Briones, S.L. contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2010-01-18-0078. 51064
- 18514 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por Mercedes Pérez Frutos contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2010-01-32-0041. 51065
- 18515 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Álvaro Sáez Núñez contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2010-01-36-0074. 51066

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Justicia
Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

- 18516 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión. 51067

**Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

- 18517 Información pública de proyecto de acceso a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", en el P.K. 613+000, margen izquierda, en el término municipal de Totana. 51068

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia**

- 18518 Iniciado procedimiento de responsabilidad subsidiaria por reintegro de subvenciones. 51069

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

- 18519 Notificación de Resolución de 2 de noviembre de 2012 por la que se declara la caducidad de la concesión C-146-B-MU. 51070

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Tres de Cartagena**

- 18520 Expediente de dominio. Exceso de cabida 268/2012. 51072

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 18521 Ejecución de títulos judiciales 342/2012. 51073

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

- 18522 Expediente de dominio. Exceso de cabida 478/2012. 51075

De lo Social número Uno de Cuenca

- 18523 Despido/ceses en general 566/2012. 51076

Instrucción número Dos de Jaén

- 18524 Juicio de faltas 860/2012. 51078

IV. Administración Local

Alguazas

- 18525 Resolución incoando expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida. 51079
- 18526 Resolución incoando expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida. 51080

Fuente Álamo de Murcia

- 18527 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. 51081
- 18528 Notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en expedientes sancionadores. 51083

Lorca

- 18529 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y Precios Públicos municipales para el año 2013. 51084

Lorquí

- 18530 Modificación del convenio colectivo sobre las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Lorquí. 51132

Molina de Segura

- 18531 Edicto de acuerdo de probación definitiva de ordenanzas fiscales. 51135

Murcia

- 18532 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación y aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación UE-ED2B de Espinardo. (Gestión-Compensación 060GC11). 51141

San Javier

- 18533 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela 250 del polígono Z-1, en La Manga del Mar Menor. 51142

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea

- 18534 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 51143

Consortio Administrativo para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena

- 18535 Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2013. 51144

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

18504 Decreto n.º 171/2012, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información y asesoramiento a la población joven en materia de vivienda, llevados a cabo durante el ejercicio 2012.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 17, establece que "la política de vivienda dirigida a la población joven de la Región de Murcia tendrá por objeto facilitar el acceso a una vivienda digna, de manera que facilite la consecución de su autonomía personal y emancipación. Las Administraciones Públicas de la Región de Murcia pondrán en marcha acciones al acceso de la población joven a la vivienda en cualquiera de las formas que permite el mercado, teniendo en cuenta sus necesidades y posibilidades económico-financieras..." En este sentido, la Consejería competente en materia de Juventud, viene financiando desde el año 2007 estructuras locales descentralizadas en los Ayuntamientos de la Región, con la finalidad de apoyar a las personas jóvenes de sus municipios en el acceso a la vivienda, con el convencimiento de que es la Administración Local la más cercana a la ciudadanía siendo ésta la que mejor y mas eficientemente puede prestarlos.

Estas estructuras quedaron configuradas como "Oficinas de Vivienda Joven", un servicio especializado para el acompañamiento individualizado a los jóvenes en la búsqueda de vivienda, facilitando con ello su tránsito a la vida adulta y a su emancipación.

Atendiendo a la necesidad de continuar con la prestación de este servicio y dada la situación económica actual en la que la población joven se ha visto más afectada en la posibilidad de acceder a una vivienda, se entiende conveniente conceder estas subvenciones destinadas a sufragar los gastos del personal que presta el servicio de información y asesoramiento en materia de vivienda para jóvenes.

Para la prestación de este servicio se financia a los municipios acogidos al programa desde su inicio, excepto a aquellos que han renunciado al mismo por la evolución negativa de las atenciones a lo largo de los años de prestación del mismo.

Por todo ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información y asesoramiento a la población joven en materia de vivienda, llevados a cabo en 2012, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, tras la entrada en vigor del Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, asume las competencias asignadas al Departamento en materia de Juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La concesión de estas subvenciones es competencia del Consejero de Presidencia, según el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia para financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios de información y asesoramiento a la población joven en materia de vivienda, llevados a cabo durante el ejercicio 2012.

2.- Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, cada Ayuntamiento beneficiario habrá prestado, a través de las Oficinas de Vivienda Joven, servicios de información y asesoramiento para el acceso a la vivienda con el objetivo de facilitar la emancipación de la población joven.

Artículo 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- La finalidad de la concesión es apoyar a los Ayuntamientos en sus recursos para la prestación de los servicios referenciados, con el fin de que cada Ayuntamiento cuente con un mínimo soporte económico que garantice la igualdad en el acceso a dichos servicios.

2.- La singularidad de las subvenciones queda acreditada en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos de la Región que, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en coordinación con la Planificación Regional, tienen atribuidas competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial. Se incluyen sólo los Ayuntamientos de municipios con Oficinas de Vivienda Joven, acogidos al programa desde su inicio, y que continúan prestando el servicio, pues no ha habido evolución negativa de las atenciones a lo largo de los años de prestación del mismo. Con ello se pretende dar cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, considerando que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la inadecuación de su convocatoria pública.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- La concesión de las subvenciones se instrumentará por Orden del Consejero de Presidencia.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de Águilas, Archena, Bullas, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Jumilla, Las Torres de Cotillas, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana y Yecla.

Artículo 6. Cuantía y Pago.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzaran la cuantía máxima de 97.200,00 € con cargo a la anualidad 2012.

A los municipios beneficiarios se les financia el pago de media jornada de un técnico, asesor en materia de vivienda.

2.- La relación de los Ayuntamientos y los importes totales de las cuantías máximas, en función de los meses en que se presta el servicio es la siguiente:

Municipio	Cuantía	Meses
Águilas	7.500,00 €	9 meses
Archena	7.500,00 €	9 meses
Bullas	6.700,00 €	8 meses
Caravaca de la Cruz	7.500,00 €	9 meses
Cehegín	3.500,00 €	4 meses
Jumilla	7.500,00 €	9 meses
Las Torres de Cotillas	2.500,00 €	3 meses
Los Alcázares	6.700,00 €	8 meses
Mazarrón	6.700,00 €	8 meses
Molina de Segura	7.500,00 €	9 meses
San Javier	6.700,00 €	8 meses
San Pedro del Pinatar	6.700,00 €	8 meses
Santomera	3.500,00 €	4 meses
Torre Pacheco	7.500,00 €	9 meses
Totana	6.700,00 €	8 meses
Yecla	2.500,00 €	3 meses

3.- El importe de la subvención se abonará en función del tiempo en que el servicio objeto de la misma se haya efectivamente prestado, previa justificación, en la forma y plazos establecidos en el artículo 9 de este Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realizando, en su caso, el correspondiente prorrateo de la cuantía máxima reflejada en la relación anterior

4.- De conformidad con el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no es necesario el establecimiento de garantía alguna.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a).- Garantizar que estos servicios estén integrados en el área de juventud, de manera que se presten con carácter integral y diferenciado.

b).- Destinar la subvención a financiar los contratos del personal técnico para la información y el asesoramiento en materia de vivienda en las Oficinas de Vivienda Joven, durante el ejercicio 2012.

c).- No subcontratar los servicios de asesoramiento incluidos en el objeto de la presente subvención.

d).- Realizar la prestación de los servicios que fundamentan la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

e).- Justificar ante la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en la forma prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

f).- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, adjuntando una Memoria Técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en aquella, conforme a lo establecido en el artículo 9.1 apartado b) del presente Decreto, relativo a la justificación.

g).- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de los programas subvencionados, así como en los espacios destinados a la prestación de los servicios de información juvenil o asesoramiento, que están subvencionados por la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, adscrita a la Consejería de Presidencia.

h).- Comunicar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i).- Comunicar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j).- No modificar el contenido de los programas, actividades o servicios para los que se ha aplicado la subvención, sin la previa conformidad de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

k).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

l).- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

m).- Cumplir las obligaciones derivadas de la Orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

Para la realización de los servicios de información y asesoramiento en materia de vivienda, el plazo de ejecución de las subvenciones comprenderá el periodo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2012.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deben presentar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará, la siguiente documentación:

a).- Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención

b).- Memoria Técnica de actuación que recoja como contenido mínimo el cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, y que indique los servicios prestados y los resultados obtenidos. Además especificará los tipos de consultas realizadas desagregado por sexo, edad, ocupación, indicando cualquier circunstancia especial de los mismos, como discapacidad u origen inmigrante.

c).- Memoria económica donde se reflejen de manera resumida por conceptos de gasto, los gastos realizados en la actividad.

d).- Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la realización de la actividad, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados con fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidades aportadas por cada una de ellas.

e).- Las contrataciones de personal, se justificarán aportando las nóminas correspondientes al periodo del contrato, los documentos TC1 y TC2 y los modelos 190 y 111.

f).- Los gastos de la actividad se justificarán con la presentación de los documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

- Facturas abonadas, y en los casos en los que no sea posible, mediante documento contable de valor probatorio equivalente
- Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado mediante movimiento bancario.

Los documentos se presentarán en fotocopia compulsada de los originales.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de los gastos, así como del pago de los mismos, finalizará el 26 de diciembre de 2012.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será la que no haya sido debidamente justificada conforme a las exigencias del artículo 9 del presente Decreto.

En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actuaciones para las que se concedió la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 14 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

18505 Anuncio por el que se somete a información pública el anteproyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como en el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, dada la naturaleza del anteproyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios Red Natura 2000 del noroeste de la Región de Murcia, se somete a un período de información pública durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, por escrito, en el Registro General de la Consejería de Presidencia sito en la Avenida Libertad, 6, bajo, 30071 o en cualquiera otro registro u oficina de las previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El anteproyecto de Decreto y su anexo a está a disposición del público en la oficina de la Dirección General de Medio Ambiente sita en la C/ Eugenio Úbeda, n.º 3, de Murcia y en la página web http://www.murcianatural.carm.es/participacion/pgirn_noroeste.

Murcia, 21 de diciembre 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

18506 Edicto notificando a la Sociedad Pradial S.A., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 4 de julio de 2012, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Rambla de la Crisoleja en La Unión (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la Sociedad Pradial S.A. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0819/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Rambla de la Crisoleja, publicada en el BORM número 171, de 25 de julio de 2012.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 30 de noviembre de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

18507 Anuncio para notificación de concesión de ayuda económica a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se encuentra ausente y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se notifica a los interesados, la concesión de ayuda económica convocada por Orden de 21 de febrero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, así como a sus entrenadores (BORM, de 12 de marzo).

INTERESADO	CIF	PROCEDIMIENTO	IMPORTE
RODRIGUEZ INIESTA, MARIA	47061916-Y	CONCESIÓN DE SUBVENCION	206,20 €
BAUTISTA GARRIDO, SANDRA	15481880-M	CONCESIÓN DE SUBVENCION	412,40 €
DE LA CERRA GUIRAO, JOSÉ LUIS	22920777-N	CONCESIÓN DE SUBVENCION	649,53 €
REALES MARTINEZ, CESAR	77513189-S	CONCESIÓN DE SUBVENCION	206,20 €
GALVEZ MARIN, PEDRO PABLO	22970764-C	CONCESIÓN DE SUBVENCION	463,95 €
ALCAZAR CORONA, Fº JAVIER	22999567-G	CONCESIÓN DE SUBVENCION	309,30 €
SANCHEZ CARMONA, ANTONIO	48415283-F	CONCESIÓN DE SUBVENCION	206,20 €
LOPEZ SALAR, FRANCISO JOSE	77568151-F	CONCESIÓN DE SUBVENCION	412,40 €
PAZ MEIZOSO, PATRICIA	23038985-T	CONCESIÓN DE SUBVENCION	206,20 €

El correspondiente expediente se encuentra en la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, edificio Galerías, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, para tomar conocimiento del contenido del mismo.

Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El Director General de la Actividad Física y el Deporte, Antonio Peñalver Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

18508 Anuncio para licitación de contrato de suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el Programa de Prevención de Cáncer de Colon y Recto. Expte. 6/2013.

1.- Entidad adjudicadora: Datos Generales y Datos para la Obtención de la Información:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Ronda de Levante, 11.
 - 3. Localidad y código postal: 30008 – Murcia.
 - 4. Teléfono: 968 362074/968 362872
 - 5. Telefax: 968 365748
 - 6. Correo electrónico: alejandra.meseguer@carm.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 6/2013

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: "Suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el Programa de Prevención de Cáncer de Colon y Recto".
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Consejería de Sanidad y Política Social.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Desde su formalización (prevista a comienzos de 2013) hasta el 31 de diciembre de 2013.
 - f) Admisión de prórroga: No
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33124130-5

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS OBJETIVOS:

- A) Rebajas en el precio ofertado: hasta 20 puntos.
- B) Características del autoanalizador: hasta 10 puntos.
- C) Colaboración científico-técnica y económica: hasta 15 puntos.
- D) Utilización en programas de países de la UE: hasta 2 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 184.000,00 euros (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 184.000,00 €
- b) IVA (10%): 18.400,00 €
- c) Importe total: 202.400,00 €

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, en su caso: Se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

b) Otros requisitos específicos: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales (15) a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Oficina de Atención Especializada de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

3. Localidad y código postal: 30008 – Murcia.

c) Admisión de variantes, si procede: No

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ronda de Levante, 11.

b) Localidad y código postal: 30008 – Murcia.

c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a todos los licitadores.

10.- Gastos de publicidad:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad del presente anuncio de licitación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18509 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000194.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000194

Presunto responsable: Disco Populus, S.L.

N.I.F.: B73372112

Último domicilio: Camino de Murcia, S/N - 30530 Cieza (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, 10 de diciembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18510 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000283.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000283

Presunto responsable: Disco Populus, S.L.

N.I.F.: B73372112

Ultimo domicilio: Camino de Murcia, s/n - 30530 Cieza (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, a 10 de diciembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18511 Edicto por el que se notifica la concesión de trámite de audiencia a Decathlon España S.A.U, en relación con el inicio de la declaración de caducidad de la licencia comercial de instalación, concedida, por resolución de la Dirección General competente en materia de Comercio, en el procedimiento administrativo 3C08LC0265.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Decathlon España, S.A.U, que se encuentra pendiente de notificar la citación de trámite de audiencia en referencia al inicio de la declaración de caducidad de la licencia comercial concedida, por resolución de la Dirección General competente en materia de comercio, en el procedimiento administrativo n.º 3C08LC0265, para la instalación de un gran establecimiento especializado en artículos deportivos, con una superficie de 3.000 m2 de sala de ventas, en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que podrán presentar las alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, sita en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8, 30009 de Murcia, teléfono: 968/357638, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de quince días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 17 de diciembre de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**18512 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario.
Expte. 200855120498. Empresa: SB Promociones y
Construcciones 2002, S.L.**

Tras el intento infructuoso de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero y en cumplimiento del fallo de la sentencia n.º 154/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 99/2.010, comunicamos a SB Promociones y Construcciones 2002, S.L. de Santiago El Mayor (Murcia), como responsable solidaria, que el importe de la sanción, 30.050,62 €, habrá de hacerlo efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, Despacho 116, ubicadas en Avda. de la Fama 3, 30006 Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

18513 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por la entidad Inglés Briones, S.L. contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2010-01-18-0078.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 13 de septiembre de 2012, en la que se dispone "Desestimar" el recurso de alzada interpuesto por la entidad Inglés Briones, S.L., con CIF: B30843544 contra la Resolución de denegación de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 29 de julio de 2011, al amparo de lo establecido en el Título Segundo de la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 289, de 16 de diciembre de 2009), se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011-Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

18514 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por Mercedes Pérez Frutos contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2010-01-32-0041.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 18 de junio de 2012, en la que se dispone "desestimar" el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Pérez Frutos, con NIF:34816555 contra la Resolución de denegación de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 20 de julio de 2011, al amparo de lo establecido en el Título Segundo de la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 289, de 16 de diciembre de 2009), se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011-Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

18515 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Álvaro Sáez Núñez contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2010-01-36-0074.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 10 de octubre de 2012, en la que se dispone "Desestimar" el recurso de alzada interpuesto por D. Álvaro Saéz Núñez, con DNI: 48502034W contra la Resolución de denegación de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 10 de octubre de 2012, al amparo de lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 289, de 16 de diciembre de 2009), se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011-Murcia.

Murcia, a 5 de diciembre de 2012.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

18516 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen publicas las Resoluciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

“Recibido escrito del letrado designado de oficio para su defensa, en el que expone la falta de documentación para evaluar su pretensión, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte a esta Comisión los documentos y pruebas que considere oportunos para hacer valer su pretensión.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicha documentación se procederá por esta Comisión al archivo de su solicitud de asistencia jurídica gratuita, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita”.

INTERESADO	DNI	LETRADO	N.º EXPTE. SOJ	Nº EXPTE. CAJG	PRETENSIÓN
Galo Alfredo Villavicencio Rojas	X3854560J	Alberto Pérez Quirós	4134/09	MU-4934/10	Oposición de Juicio Verbal 673/09
Efrocina Taboada De Borda	40243659-B	M.ª Jesús Valcárcel de la Iglesia	1266/10	MU-10030/10	Interponer demanda de divorcio
Isabel Chacón Moreno	77571096-P	M.ª Isabel Esparcía Alonso	2251/12	MU- -	Guarda, custodia de sus hijos menores
José Semitiel Ibáñez	No consta	Jorge Bernabeu Almela	6376/12	MU- --	Apelación sentencia divorcio contencioso 586/10

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

18517 Información pública de proyecto de acceso a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", en el P.K. 613+000, margen izquierda, en el término municipal de Totana.

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto de acceso a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", en el P.K. 613+000, margen izquierda, en el término municipal de Totana, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la relación de los accesos reseñados con la mencionada carretera, y en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudieran dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el Proyecto de acceso a la vía de servicio de la A-7, en el P.K. 613+000, margen izquierda, en el término municipal de Totana en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X, El Sabio nº 6 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 21 de noviembre de 2012.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

18518 Iniciado procedimiento de responsabilidad subsidiaria por reintegro de subvenciones.

El Servicio Público de Empleo Estatal ha iniciado procedimiento de responsabilidad subsidiaria por reintegro de subvenciones a don Miguel Paredes Saura, con DNI n.º 22899610-M, referente al expediente número F20022748 y F2003/4578, como administrador único de la entidad Servicios Atrex, S.L. con CIF B30748941. El importe total a reintegrar asciende a 64.809,20 euros.

Siendo desconocido en el último domicilio conocido en la Avda. de la Estación, 5, 30700 Torre Pacheco (Murcia), se procede a su publicación conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados tienen a su disposición una copia íntegra de la comunicación de inicio del procedimiento de responsabilidad subsidiaria en las dependencias de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia.

Por ello, en orden a dictar, si procede, la resolución de derivación de responsabilidad a que alude el artículo 4.4 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se les concede un plazo de quince días desde la publicación para presentar alegaciones y los documentos que considere oportunos.

El Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, Jesús Barroso Barrero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

18519 Notificación de Resolución de 2 de noviembre de 2012 por la que se declara la caducidad de la concesión C-146-B-MU.

Por haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones dirigidas a los interesados que a continuación se relacionan, por medio de la presente se procede a practicar dicha notificación en la forma prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Notificación de Resolución de 2 de noviembre de 2012 por la que se declara la caducidad de la concesión C-146-B-MU.

Expediente: C-146-B-MU – Playa de Los Nietos, t.m. de Cartagena (Murcia).

Titulares:

· DOÑA DOLORES GARCÍA GONZÁLEZ.

Domicilio: C/ Hazmín de Cartagena, nº 23

30204 – Cartagena (Murcia).

· DON ALBERTO RAMÓN GARCÍA TASSARA

Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 3, bloque IV, 4.º 1

41013 – Sevilla.

TEXTO:

“La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de este ministerio, por delegación del Sr. Ministro y de conformidad con el Consejo de Estado, ha resuelto:

1) Declarar la caducidad, en lo que afecta a la vivienda “B” de la concesión otorgada a don José Antonio Fernández Lozano por Orden Ministerial de 20 de abril de 1948 por la que se legalizó una casa construida en la zona marítimo-terrestre en la playa de Los Nietos, término municipal de Cartagena (Murcia) y se autorizó para ocupar una parcela contigua a la casa construida.

2) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Ministerio en Murcia que levante Acta de reversión al Estado de la concesión en lo que se refiere a la vivienda “B”.

3) Ordenar el levantamiento de las instalaciones correspondientes a la vivienda “B” de la concesión, por el interesado y a sus expensas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un(1) mes ante el Sr. Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.



Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución”.

El texto íntegro de la resolución citada, se encuentra en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, sita en Avda. Alfonso X del Sabio, 6, 1.ª planta, de Murcia, para que pueda ser examinado por los interesados en el presente expediente.

Murcia, 11 de diciembre de 2012.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

18520 Expediente de dominio. Exceso de cabida 268/2012.

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0002018

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 268/2012.

Sobre: Otras materias.

De: Tomás Marín Guillén.

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado.

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 268/2012 a instancia de D. Tomás Marín Guillén, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Primero. - Finca número 12.792, folio 112, sección 2.^a, libro 190, tomo 1.545, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Cartagena, consistente en un trozo de tierra de secano, de cabida un área y noventa y cuatro centiáreas, que linda: por el Norte, tierras de Diego Cervantes; Sur, la de Tomás Marín Guillén; Este, herederos de José Bermúdez, y Oeste, Tomás Marín Guillén. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

Segundo.- Como resulta de la certificación registral acompañada en el Registro de la Propiedad número 4 de Cartagena, la finca figura inscrita con una extensión superficial de un área noventa y cuatro centiáreas, es decir 250 metros cuadrados, extensión que no se corresponde con la realidad ya que como se desprende del informe pericial que se aporta, la finca tiene una superficie total de 250,21 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 3 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18521 Ejecución de títulos judiciales 342/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003554

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 342/2012

Demandante: Bohdan Rushchak

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez, S.L., Fondo de
Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales
342/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bohdan Rushchak
contra la empresa Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez, S.L., Fondo de
Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte
dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de diciembre de dos mil doce.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Bohdan Rushchak exigiendo el
cumplimiento por el empresario Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez, S.L.
de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 5
de diciembre de 2012, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el
próximo día 9 de enero de 2013 a las 9.16 horas con las advertencias legales y
haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten
valerse, y subsidiariamente publíquese por medio de edictos que se publicarán en
el BORM y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá
por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante
se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los
demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga
procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

18522 Expediente de dominio. Exceso de cabida 478/2012.

N.I.G.: 30039 41 1 2012 0002125

Expediente de dominio. Exceso de cabida 478/2012

Sobre Otras Materias

Demandantes: Tomasa López Zapata, Patricia López Zapata, Carmen López Zapata

Procurador Sra. María Bonache Franco

Abogada Sra. Ana Sánchez Toledo

Doña María Pilar Abellán Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de la Instancia e Instrucción número Uno de Totana.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 478/2012 a instancia de doña Tomasa López Zapata, doña Patricia López Zapata y doña Carmen López Zapata, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca urbana: un trozo de tierra secano, hoy solar, de cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, igual a cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que linda: Este, María Pérez Rodríguez; Sur, Camino Antiguo del Cementerio Viejo; Oeste, Camino del Polvorín; Norte, Higinio Hernández Gálvez. Dentro de éstos linderos, y formando parte de la cabida expresada, existe una casa de planta baja, de ochenta y ocho metros

Cuadrados, sin número. Inscripción. Al tomo 1071, libro 232, folio 167, finca registral 16.474. Referencia catastral 8732506XG4683S0001ID.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el ex ente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana, 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cuenca

18523 Despido/ceses en general 566/2012.

N.I.G: 16078 44 4 2012 0000589

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 566/2012

Demandante: José Ramón Martínez Pacheco.

Abogado: Ángel Guijarro Charco.

Demandado/s: Portadeagra S.L., José Manuel Camuñas Reolid, Francisco López Navarro, Jesús García Vargas, Emilia Alfaro García.

Doña Raquel López-Fando de Miguel, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 566 2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Ramón Martínez Pacheco contra la empresa Portadeagra S.L., José Manuel Camuñas Reolid, Francisco López Navarro, Jesús García Vargas, Emilia Alfaro García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia: 360/2012

Nº Autos: 566/2012

En la ciudad de Cuenca, a 19 de julio de 2012.

Don Fernando Lisbona Laguna, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cuenca, tras haber visto los presentes autos sobre extinción de contrato y reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante D. José Ramón Martínez Pacheco, que comparece asistido por el letrado D. Ángel Guijarro Charco, y de otra como demandados Portadeagra S.L., D. José Manuel Camuñas Reolid, D. Francisco López Navarro, D. Jesús García Vargas y Dña. Emilia Alfaro García, que no comparecen, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don José Ramón Martínez Pacheco contra Portadeagra S.L., don José Manuel Camuñas Reolid, don Francisco López Navarro, don Jesús García Vargas y doña Emilia Alfaro García, en reclamación por extinción por voluntad del trabajador, y cantidad declaro extinguida en la fecha de esta sentencia la relación laboral que une a las partes, condenando a Portadeagra S.L., a abonar a don José Ramón Martínez Pacheco don una indemnización por importe de 2.517,02 €, y se absuelve a don José Manuel Camuñas Reolid, don Francisco López Navarro, don Jesús García Vargas y doña Emilia Alfaro García, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de las partes o de su abogado, o



por medio de comparecencia o escrito de las partes, sus representantes o su abogado, previo ingreso si recurriera la/s empresa/s demandada/s, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina 1061 sita en calle Alonso Chirino n.º 6 de Cuenca, haciendo constar la clave 1619000065056612, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, más un nuevo ingreso en la clave 1619000067056612 de 300 euros en concepto de depósito, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portadeagra S.L., José Manuel Camuñas Reolid, Francisco López Navarro, Jesús García Vargas, Emilia Alfaro García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cuenca, a 28 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Dos de Jaén

18524 Juicio de faltas 860/2012.

Procedimiento: Juicio de faltas 860/2012. Negociado: IM

N.I.G.: 2305043P20120001084.

De: María Gómez Cañas.

Contra: Gabriel Sorín Jurubita.

Doña Rafaela Ordoñez Correa Secretaria del J. Instrucción nº 2 de Jaén
(Antiguo Mixto n.º 2)

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 860/2012 se ha dictado la presente sentencia,
que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº: 281/2012.

En la ciudad de Jaén, a 5 de noviembre de 2012.

Han sido parte en este procedimiento como denunciante María Gómez Cañas
y como denunciado Gabriel Sorín Jurubita. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Gabriel Sorín Jurubita como autor
criminalmente responsable de la falta de estafa ya definida a la pena de 1 mes
de multa a razón de 5 euros diarios con la consiguiente responsabilidad personal
subsidiaria en caso de impago que dispone el art. 53 del CP y a que indemnice a
María Gómez Cañas con la cantidad de 55 euros en concepto de responsabilidad
civil, imponiéndole asimismo las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución; previniéndoles que no es firme
y que contra ella cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia
Provincial de Jaén recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde la
última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en
el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones
sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación
de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base
su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento
que hubiere podido determinar indefensión al recurrente y acreditar en su caso
haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, la
práctica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en primera instancia,
de las propuestas e indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron
practicadas en la primera, exponiendo las razones por las que su falta hubiere
producido indefensión.

Así por esta mi Sentencia que se llevará al libro de sentencias de este
Juzgado y de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera
instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gabriel Sorín
Jurubita, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial
de Murcia, expido la presente.

En Jaén a 30 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

18525 Resolución incoando expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por Real Decreto 2.612/1996 de 20 de diciembre, por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas se ha dictado con fecha 17/10/2011, Resolución n.º 727/2011, incoando expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento por inclusión indebida a D. Alfonso López Bote, con número de documento de identidad 36554228Y y con domicilio en C/San Lorenzo, 3 2.º C.

En uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante y complementaria.

Resultando infructuosa la notificación de la Resolución 727/2011 por la que se acuerda el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento por inclusión indebida a D. Alfonso López Bote, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos. Esta Resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó este acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.

Alguazas, 8 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Merlos Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

18526 Resolución incoando expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas se ha dictado con fecha 16/03/2011, Resolución n.º 206/2011, incoando expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento por inclusión indebida a D. Vicente Navarro Lozano, con número de documento de identidad 23052168G y con domicilio en C/Narciso Yepes, 10 1.º G

En uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del art. 21 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante y complementaria.

Resultando infructuosa la notificación de la Resolución 206/2011 por la que se acuerda el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento por inclusión indebida a D. Vicente Navarro Lozano, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos. Esta Resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó este acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.

Alguazas, 8 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Merlos Marín.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

18527 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expedite	Fecha	Matricula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros	PUNTOS A RETIRAR
463/2012	06/09/2012	8772BHG	WILLIAN GUIDO CORDOVA SEAS	30730 SAN JAVIER	17-1B-1	OMC	200	0
421/2012	26/08/2012	MU2068BH	RACHYD EL FAR	30840 ALHAMA	94-2A-5J	CIR	200	0
406/2012	17/08/2012	8874FYP	EDWAR ALBERTO MOLINA SAETEROS	30550 ABARAN	28-1S-1A	OMC	200	0
404/2012	14/08/2012	3046FKR	ANTONIO MARTINEZ LOPEZ	30011 MURCIA	28-1A-1A	OMC	80	0
394/2012	07/08/2012	7190CMP	JUAN LEGAZ PAREDES	30320 FUENTE ÁLAMO	28-1A-1A	OMC	80	0
371/2012	07/07/2012	MU0454BG	ABDESLAM HARMAZI	30710 MURCIA	28-T-1A	OMC	80	0
358/2012	03/03/2012	0657HBB	TECNOLOGIA RESTAURACION Y APLICACIONES M	08290 CERDANYOLA DEL VALLES BARCELONA	9-1-5B	LSV	600	0
354/2012	24/06/2012	0778BRV	MANUEL FELIPE DUTAN DOTAN	30700 MURCIA	28-1R-1C	OMC	200	0
352/2012	21/06/2012	MU5065BP	MARIA SEGOVIA VEAS	30817 LORCA	87-1C-5G	CIR	200	0
345/2012	06/06/2012	MU0389CB	ALDO JOEL ARIAS HERRERA	30320 FUENTE ÁLAMO	8-2-1B	OMC	200	3
340/2012	03/06/2012	B5418SY	SEGUNDO WILSON VASQUEZ ZOTAMINGA	30320 FUENTE ÁLAMO	117-1-5A	CIR	200	3
339/2012	03/06/2012	9577DGM	JOSE GARCIA ALCARAZ	30333 ALMAGROS- FTE. ÁLAMO	28-1R-1C	OMC	200	0
338/2012	02/06/2012	7810FTL	MARIA CONCEPCIÓN RIVERA SANCHEZ	30360 LA UNION	28-1A-1A	OMC	80	0
324/2012	06/05/2012	3337FTZ	ABDELAZIZ BENOUDA	30396 CARTAGENA	117-1-5B	CIR	200	0
308/2012	12/05/2012	MU5356BM	ENRIQUE EDUARDO VALDIVIEZO ALVAREZ	30005 CORVERA-MURCIA	8-2-1B	OMC	200	3
300/2012	06/05/2012	0231CCZ	PIEDAD LEONOR MOLINA ZUÑIGA	30320 FUENTE ÁLAMO	28-1LL-1A	OMC	90	0
256/2012	15/02/2012	8239GMD	RINALDP MARTINEZ CAÑETE	30320 FUENTE ÁLAMO	28-1 A-1 A	OMC	80	0
227/2012	03/04/2012	AL7154AJ	CRISTOBAL SIMON RODRIGUEZ	04620 VERA-ALMERIA	28-1S-1 A	OMC	200	0

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BORM.

Si no formula alegaciones ni pagan con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los juzgados correspondientes.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevara a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago se podrá hacer efectivo mediante ingreso en las oficinas de Caja Murcia, o por transferencia bancaria al numero de cuenta 2043-0026-16-2007000699 a favor del Ayuntamiento de Fuente Álamo, indicando el número de expediente o por giro postal dirigido a la Tesorería General del Ayto. de Fuente Álamo de Murcia. El importe se reducirá en el 50% si se hace efectivo el pago antes de 20 días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehiculo o cuando el titular o arrendatario a largo plazo del mismo sea una persona jurídica, tiene el deber de identificar al mismo en el plazo de 15 días



naturales, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación podrá ser sancionado como autor de falta muy grave con una multa del doble (para leves) o del triple (para graves y muy graves) euros de la original.

Fuente Álamo de Murcia, a 11 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

18528 Notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precept	Euro	Puntos a retirar
149/2012	27/02/2012	6066CBT	LUIS ROBERTO CABA MÉNDEZ	30204 CARTAGENA	28-1R-1A	OMC	200	0
165/2012	02/03/2012	4367CNR	GINES BERMUDEZ SEGURA	30320 FUENTE ÁLAMO	28-1S-1A	OMC	200	0
169/2012	04/03/2012	1822CFM	LIDER ANGEL ENCARNACIÓN MILES	30332 FUENTE ÁLAMO	28-1A-1A	OMC	80	0
173/2012	08/03/2012	4367CNR	GINES BERMUDEZ SEGURA	30320 FUENTE ÁLAMO	28-1B-1B	OMC	200	0
225/2012	03/04/2012	4367CNR	GINES BERMUDEZ SEGURA	30320 FUENTE ÁLAMO	28-1S-1A	OMC	200	0
237/2012	06/04/2012	6545DFM	AMEUR EL MALKI	30850 TOTANA	28-1A-1A	OMC	80	0
377/2012	10/07/2012	9848GZW	ABDELKADER EL FARH	30320 FUENTE ÁLAMO	9-2-1B	OMC	80	0

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Que la presente resolución no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en BORM ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, o bien proceder al abono efectivo de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente en el BORM.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho de interponer recurso o bien de haber abonado el importe de la sanción, las resoluciones serán firmes y su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago se podrá hacer efectivo mediante ingreso en las oficinas de Caja Murcia, o por transferencia bancaria al número de cuenta 2043-0026-16-2007000699 a favor del Ayuntamiento de Fuente Álamo, indicando el número de expediente o por giro postal dirigido a la Tesorería General del Ayto. de Fuente Álamo de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, 11 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

18529 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y Precios Públicos municipales para el año 2013.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y Precios Públicos municipales para el año 2013, del Pleno Municipal de 29 de octubre de 2012, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio 2013 y siguientes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2013 del Pleno Municipal de 29 de octubre de 2012:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se modifica la redacción de los artículos 1.º a 8.º, ambos inclusive, y se añaden cuatro nuevos artículos con los números 9.º al 12.º y una disposición adicional, quedando su redacción como sigue:

“Naturaleza y Fundamento

Artículo 1.º- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición y, conforme a la misma, en la presente ordenanza.

Hecho Imponible

Artículo 2.º 1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente

con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.º- 1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Dichas exenciones surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o

autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de esta ordenanza, de no solicitarse la exención, habría de tener lugar la presentación-ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

3. A.- La documentación a aportar en la solicitud de exención relativa a la letra g) del apartado 1., será la cartilla de inspección agrícola, permiso de circulación, ficha técnica y N.I.F./C.I.F. No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques, de carácter agrícola, se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para las explotaciones de dicha naturaleza.

B.- En cuanto a la exención prevista en la letra e) del apartado 1., la documentación necesaria será el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente o documentación acreditativa fehaciente del grado de la misma, fotocopia del N.I.F. y fotocopia del permiso de circulación. En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá además justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de Lorca.

Los obligados tributarios beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente, a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención concedida para el otro vehículo.

Si se solicita la nueva exención para un vehículo sin matricular, teniendo concedida en ese ejercicio exención para otro vehículo, se procederá como en el párrafo anterior, debiendo practicar autoliquidación e ingreso por el importe de los trimestres que resten por transcurrir dentro del ejercicio, incluido aquel en que tendrá lugar el alta del vehículo en el Registro de Tráfico.

En el supuesto que el obligado tributario del impuesto presentase fuera de plazo la solicitud de exención y se acreditase que la resolución favorable de la minusvalía emitida por el órgano concedente es anterior al inicio del periodo impositivo, aunque le haya sido notificada una vez iniciado este, se podrá conceder, con carácter excepcional, la exención en el pago del tributo por minusvalía para el ejercicio corriente.

4. Bonificaciones:

a) Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá documentarse de manera fehaciente, aportando para ello N.I.F./C.I.F.,

permiso de circulación, ficha técnica y fotografía del vehículo, a instancia de parte o de oficio por el servicio correspondiente.

b) Tendrán bonificación en la cuota del impuesto aquellos vehículos en función de las características de sus motores y la incidencia en el medio ambiente:

- Vehículos eléctricos y/o emisiones nulas: 75%.
- Vehículos híbridos, que combinan un motor de explosión con un motor eléctrico: 50%.

c) Para gozar de los beneficios fiscales establecidos en este apartado deberá acreditarse que no existen deudas a cargo del sujeto pasivo beneficiario.

Las bonificaciones reguladas en este apartado, podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.



Cuota tributaria

Artículo 5º.1.- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 de la citada Ley con los coeficientes de incremento que se contemplan el apartado 4 del citado artículo, concretándose en las siguientes cuantías:

<u>POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO</u>	<u>COEFICIENTE</u>	<u>EUROS</u>
A) TURISMOS:		
-De menos de 8 caballos fiscales.....	1,9390	24,47
-De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	1,9404	66,13
-De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	1,9371	139,35
-De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	1,9398	173,83
-De 20 caballos fiscales en adelante.....	1,9378	217,04
B) AUTOBUSES:		
-De menos de 21 plazas	1,9397	161,58
-De 21 a 50 plazas	1,9398	230,14
-De más de 50 plazas	1,9382	287,44
C) CAMIONES:		
-De menos de 1.000 kg. carga útil.....	1,9386	81,96
-De 1.000 a 2.999 kg. carga útil.....	1,9397	161,58
-De más de 2.999 a 9.999 kg. carga útil..	1,9398	230,14
-De más de 9.999 kg. carga útil.....	1,9396	287,64
D) TRACTORES:		
-De menos de 16 caballos fiscales.....	1,9397	34,28
-De 16 a 25 caballos fiscales.....	1,9374	53,80
-De más de 25 caballos fiscales.....	1,9397	161,58



E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES:

-De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil.....	1,9397	34,28
-De 1.000 a 2.999 kg. carga útil.....	1,9374	53,80
-De más de 2.999 kg. carga útil.....	1,9397	161,58

-No están sujetos a este Impuesto, los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

F) OTROS VEHICULOS: CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

-Ciclomotores.....	1,9000	8,40
-Motocicletas hasta 125 cc.....	1,9000	8,40
-Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1,9373	14,67
-Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	1,9354	29,32
-Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	1,9394	58,75
-Motocicletas de más de 1000 cc.....	1,9396	117,50

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las tarifas del mismo será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

Primero.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

Segundo.- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400 kilogramos, en cuyo caso tributarán como camión. Los "Quads" tendrán la consideración a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

e) Las autocaravanas tributarán según su potencia fiscal dentro de la categoría de turismos.

3. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.

4. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarifación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

Periodo impositivo y devengo

Artículo 6º.- 1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.



2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación

Artículo 7º.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento de Lorca cuando el domicilio que consta en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Artículo 8º.- 1. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

2. Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, la autoliquidación del impuesto con ingreso, en su caso, de su importe en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento de Lorca.

3. El documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular o rehabilitar un vehículo, al propio tiempo de solicitar éstas.

4. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha

efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 9º.- Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquél en que se realiza el trámite, o del actual en caso de haber finalizado el plazo de pago de las cuotas anuales del impuesto.

Artículo 10º.- 1. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el plazo para el pago de las cuotas anuales del impuesto, abarcará desde el día 1 de marzo al 31 de mayo, o inmediato hábil posterior.

Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por acuerdo del órgano que tenga atribuida la competencia sobre gestión económica, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales.

2. En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Lorca.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público, por el plazo de un mes, para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción en el BORM y en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.

5. En los supuestos de baja definitiva del vehículo a que se refiere el Art. 96.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:



a) Si todavía no se hubieran presentado al cobro los recibos del impuesto correspondientes al ejercicio en curso, los interesados deberán realizar el pago de la cuota prorrateada correspondiente, mediante autoliquidación. Comprobado por el Ayuntamiento el ingreso de dicha autoliquidación, no se emitirá el recibo correspondiente a dicho ejercicio, referido al vehículo cuyo impuesto ya se hubiera satisfecho.

b) Si ya estuviera al cobro el recibo correspondiente al ejercicio completo, y la baja se presenta dentro del periodo voluntario de cobro del impuesto, se practicará autoliquidación por el periodo prorrateado correspondiente y el Ayuntamiento anulará de oficio, una vez acreditada la baja efectiva en el Registro público correspondiente, el recibo del ejercicio completo.

c) Si la baja se presentara fuera de dicho periodo voluntario de cobro, el prorrateo originará el derecho a la devolución parcial de la cuota que corresponda, que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo.

d) En las solicitudes de devolución del impuesto por baja definitiva o baja temporal robo del vehículo, el Ayuntamiento comprobará la fecha de la misma en el Registro de Trafico tomando dicha fecha para el prorrateo, excepto que el solicitante demuestre fehacientemente que la fecha de baja fue anterior.

Infracciones y Sanciones Tributarias

Artículo 11º.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 12º.- Se considerará, asimismo, infracción tributaria grave la nueva puesta en circulación de un vehículo cuyo desguace hubiera sido declarado con objeto de acogerse a la bonificación prevista en el artículo 4.4 de la presente ordenanza.

Disposición Adicional

Las referencias a los permisos de circulación a lo largo del articulado de la ordenanza, han de entenderse referidas a las licencias de circulación en el caso de ciclomotores tras la entrada en vigor del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos."



ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica la redacción del artículo 5º, quedando su redacción como sigue:

"Artículo 5º. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 3º y atendiendo a la situación física del local donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de coeficientes:

- Coeficiente 1,26 para las calles de categoría 1ª
- Coeficiente 1,16 para las calles de categoría 2ª
- Coeficiente 1,15 para las calles de categoría 3ª
- Coeficiente 1,05 para las calles de categoría 3ª (ubicadas en los denominados "núcleos o polígonos industriales)
- Coeficiente 0,95 para las calles de categoría 4ª
- Coeficiente 0,99 para las calles de categoría 5ª"

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica la redacción del apartado ANEXO TARIFAS, el cual queda como sigue:

"ANEXO TARIFAS

Con motivo de la puesta en marcha de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca, todas los trámites y solicitudes incluidos a continuación, cuya tramitación se haga de forma telemática y su tasa sea igual o inferior a 4,15 €, estarán bonificadas totalmente.

ALCALDÍA, SECRETARIA Y ESTADÍSTICA.

1.- Padrón Municipal de habitantes:

- a) Certificaciones de empadronamiento, individuales o colectivos, en el Padrón de habitantes vigente,..... 3,40 EUR.
- b) Certificados de padrones anteriores al vigente..... 4,65 EUR.



- c) Certificados de distancia medidas sobre plano..... 5,70 EUR.
- d) Certificados sobre delimitaciones totales o parciales del seccionado del Municipio, contenido del Callejero o Certificaciones sobre cifras globales o parciales del Padrón de Habitantes 91,00 EUR.
- e) Certificaciones gráficas sobre delimitaciones totales o parciales del seccionado del Municipio..... 39,80 EUR.
- f) Peticiones de informes o relaciones numéricas, totales o parciales, sobre la población del municipio, por sexos y/o edades, y/o confección de pirámides de edades o Peticiones de informes, planos o relaciones totales o parciales del callejero o del seccionado..... 15,25 EUR.
- g) Por comparecencia, por cada vivienda, para iniciación o desistimiento en expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, se pagará por la tramitación:
- por 2-4 personas incluidas: 14,00 EUR.
 - por 5-9 personas incluidas: 17,00 EUR.
 - por 10 o más personas incluidas: 22,00 EUR.
- h) Peticiones de informes del Sr. Alcalde sobre informes previos de los Sres. encargados de barriada..... 2,30 EUR.
- i) Certificaciones o informes sobre el número de policía que corresponde a una vivienda. 5,70 EUR.
- j) Alta "por omisión" en el Padrón municipal de habitantes..... 4,15 EUR.
- k) Expedición de volantes de empadronamiento, individuales o colectivos, en el Padrón de habitantes vigente..... 1,20 EUR.

SECRETARIA GENERAL



2.- Certificaciones y compulsas:

- a) Certificaciones e informes en general..... 3,40 EUR.
- b) Certificaciones relativos a una misma unidad familiar, con efectos de solicitud de ayudas sociales)..... 3,40 EUR.
- c) Bastanteo de poderes 15,90 EUR.
- d) Compulsas de documentos, por cada diligencia de cotejo, en una sola cara de documento... 0,50 EUR.
Estarán exentas de pago las compulsas de documentos para presentar en procesos de selección de plazas o puestos convocadas por el Ayuntamiento de Lorca, cuando el interesado/a acredite estar en situación de desempleo.
- e) Solicitud de certificados de exención en caso de concederse (IAE, IVTM, IBI, IIVTNU). 25,05 EUR.

INFORMATICA.

3.- Trabajos :

- a) Por cada hora de análisis 28,40 EUR.
- b) Por cada hora de programación 17,10 EUR.
- c) Confección programa simple de listado... 209,50 EUR.
- d) Explotación máquina, por hora de ordenador. 96,75 EUR.
- e) Entrada de datos del padrón de habitantes, por habitante 0,20 EUR.

Las cantidades anteriormente mencionadas de informática, pueden sufrir variación a tenor de la mayor complejidad del programa, realizándose esta valoración por el Director del Centro de Proceso de Datos.



Los datos que el Ordenador puede facilitar a Organismos y particulares serán únicamente los que se encuentren dentro de los datos que tenga almacenados.

TESORERIA.-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA E INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

4.- TRAMITACIÓN, GESTION Y CERTIFICACION:

En el caso de que los modelos 901-N, 902-N, 903-N y 904-N sean cumplimentados por el propio contribuyente y presente la documentación necesaria para su tramitación por duplicado o en formato digital (DWG; DXF para planos y cartografía y PDF; DOC para el resto de documentación) no satisfarán cantidad alguna.

En el caso de que el contribuyente solicite que técnicos o funcionarios municipales cumplimenten dichos impresos y no aporten la documentación necesaria de al forma indicada en el párrafo anterior, se satisfarán las siguientes cuantías:

a) Tramitación documento 901-N:

(alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles)

- Por cada titular, cargo o unidad resultante....3,40 EUR.

b) Tramitación documento 902-N:

(Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles).

- Para expedientes con un máximo de diez cargos o unidades resultante..... 15,50 EUR.

- Para expedientes con más de diez cargos o unidades resultantes..... 51,75 EUR.

c) Tramitación documento 903-N:

(Agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles)

- Por cada expediente presentado..... 15,50 EUR.

d) Tramitación documento 904-N:

(Cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles).

- Por expediente presentado.....8,00 EUR.



e) Solicitud de certificaciones acreditativas del pago de recibos de los impuestos a que se refiere este apartado, por contribuyente y ejercicio..... 1,65 EUR.

f) Cualquier otra tramitación de documentos relativos a bienes de naturaleza urbana, rústica e IVTNU, por cada ejercicio y contribuyente (no incluida en epígrafes anteriores) 4,50 EUR.

g) Certificación de datos catastrales figurantes en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica..... 8,00 EUR.

Cuando tengan que trasladarse Técnicos y Funcionarios del Ayuntamiento al lugar de la propiedad de naturaleza urbana y rústica, los peticionarios habrán de abonar todos aquellos gastos que se originen por el desplazamiento, estancia y trabajo, con un mínimo de.....83,05 EUR.

h) Solicitud de concesión por primera vez o renovaciones de Bonificación por familia numerosa en IBI de naturaleza urbana..... 3,40 EUR.

i) Solicitud de concesión de Bonificación por inicio de obras de construcción tanto de obra nueva como de rehabilitación en el IBI de naturaleza urbana..... 25,05 EUR.

j) Solicitud de certificación de duplicados de exención o bonificación (IBI), por contribuyente..... 2,05 EUR.

k) SERVICIOS Y CERTIFICACIONES PRESTADOS A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL:

1) Servicio de consulta libre y certificación electrónica de datos catastrales no protegidos y de cartografía digital....
..... 13,65 EUR.

2) Servicio de consulta y certificación electrónica para los titulares catastrales de los datos protegidos, relativo a los bienes inmuebles de su titularidad..... 13,65 EUR.

3) Servicio de certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral, relativa al propio solicitante..... 3,95 EUR.



B.- Fotocopias y copias de planos en general:

a) Copias de planos en papel heliográfico:

Papel rollo m2. o fracción..
..... 12,45 EUR.

b) Copias de planos en fotocopidora:

DIN A.4..... 1,00 EUR.
DIN A.3..... 2,60 EUR.
DIN A.2..... 5,35 EUR.
DIN A.1..... 11,20 EUR.
DIN A.0..... 21,30 EUR.

c) Copias de documentos en general:

DIN A.4..... 0,10 EUR.
DIN A.3..... 0,20 EUR.

d) Copias de proyectos:

Tarifa mínima: 40,95 EUR., para 10 copias de planos y 25 de Memoria, ajustándose el exceso a las tarifas establecidas para cada elemento concreto.

TESORERIA.-IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

5.- TRAMITACIÓN, GESTION Y CERTIFICACION:

a) Solicitud de concesión, informes o certificaciones de EXENCION o BONIFICACION, caso de concederse, en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), por vehículo..... 25,05 EUR.

b) Solicitud de duplicados de exención o bonificación (IVTM), por vehículo..... 3,40 EUR.

TESORERIA.-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

6.- TRAMITACIÓN, GESTION Y CERTIFICACION:

a) Certificación de documentos relativos a padrones del Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio en vigor y contribuyente..... 3,40 EUR.



b) Certificación de documentos relativos a padrones del Impuesto sobre actividades económicas, anteriores al ejercicio en vigor, por cada ejercicio y contribuyente..... 8,00 EUR.

TESORERIA.- LICENCIAS ADMINISTRATIVAS

7.- Licencias de Transportes: Auto-taxis, Vehículos de Pompas Fúnebres, Ambulancias, Autoescuelas, etc.:

a) Solicitud de tramitación de concesión, transmisión de cada licencia o cambio de vehículo de auto-taxi, vehículos de pompas fúnebres, ambulancias o similares, instalación de autoescuelas, caso de ser concedida 255,85 EUR.

b) Solicitud de certificación e información relativa a Licencias auto-taxi y vehículos asignados, pompas fúnebres, ambulancias, autoescuelas,..... 42,15 EUR.

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

8.- Solicitudes relaciones con el Servicio de Agua Potable:

- Por la relativa a la solicitud de alta en el servicio de agua potable 18,35 EUR.

- Por las relativas a solicitud de entronque a la red general de agua potable, en función del diámetro de la acometida, satisfarán las siguientes cantidades:

NUM. VIV.	DIAMETRO	TASA
1	13 mm	9,20 EUR.
1.2	20 mm	18,35 "
3.6	25 mm	27,70 "
7.10	30 mm	36,80 "
11.15	40 mm	101,45 "
16.20	40 mm	101,45 "
21.40	50 mm	115,25 "
41.70	65 mm	166,10 "
71.80	80 mm	184,40 "
81.100	100 mm	230,65 "



- En los casos de corte del suministro por falta de pago una vez satisfecha la deuda se establece una tasa de 24,30 euros, más el presupuesto de gastos que el mencionado corte ocasione. Transcurridos 3 meses desde el corte se procederá a la baja del suministro.

- Comprobación de contadores que estén en perfectas condiciones de funcionamiento, siempre que la comprobación se realice a instancia del usuario 28,00 EUR.

- Además de los derechos que se mencionan anteriormente, cuando el suministro de agua se solicite para uso de obra, se depositará una fianza equivalente a la facturación de tres bimensualidades, por cada vivienda y bajos comerciales a construir, referida a los conceptos de consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras.

Para el cálculo de cada bimensualidad se considerarán los siguientes criterios:

-Agua estimada en un bimestre:

25 m3 por (Nº. viviendas y bajos comerciales) por Tarifa bloque. Cuota Servicio equivalente a contador 13 mm. Una vivienda o local.

-Alcantarillado:

65,5% s/ agua estimada.

-Recogida de basuras:

(Nº. viviendas y locales comerciales por Tasa Basuras que corresponda según categoría de la calle.

Dicha fianza responderá de las tasas que se dejen de ingresar por los conceptos de consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, si, transcurrido un mes desde la ocupación de la vivienda o viviendas, no se solicita la baja en agua de obra o se produce el cambio de uso a consumo doméstico o comercial, según proceda. A tal efecto, por el Servicio de Agua Potable se procederá a practicar la liquidación correspondiente al importe de las tasas dejadas de ingresar que serán descontadas, en su caso, del importe de la fianza depositada. Si el importe de las Tasas Municipales dejadas de ingresar por consumo doméstico o comercial fuese superior al importe de la fianza, la diferencia se exigirá al



depositante de la fianza y subsidiariamente a los ocupantes de las viviendas o locales por cualquier título.

SOLICITUDES VARIAS.

9.- Solicitudes varias:

- a) De vados, entradas de vehículos y reserva de espacio 4,15 EUR.
- b) Ocupación del suelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal 4,15 EUR.
- c) Solicitud de desmontar brazos de apoyo y cables en fachada 8,05 EUR.
- d) Solicitud de certificado de la Policía Local relativo a ordenamiento del tráfico, etc. 4,15 EUR.
- e) Solicitud de certificados de bienes, por contribuyente ejercicio..... 4,15 EUR.
- f) Solicitud de bajas de Hacienda 4,15 EUR.
- g) De ocupación de la vía pública 4,15 EUR.
- h) Plazas de Abastos y Mercados 4,15 EUR.
- i) Desglose en Contribuciones Especiales y otras figuras impositivas 4,15 EUR.
- j) De instalación de circos y teatros ambulantes, pistas de coches eléctricos, tómbolas y plazas de toros portátiles 83,70 EUR.
- k) Reconocimiento de firma para documentos oficiales..... 4,15 EUR.
- l) Solicitud de tarjeta de armas..... 8,00 EUR.
- m) Expediente titulo Guarda Jurado 16,50 EUR.



n) Derechos por inscripción en procesos de selección para plazas de personal funcionario o laboral convocadas por este Ayuntamiento:

-Grupo A1.....	39,80 EUR.
-Grupo A2.....	31,85 "
-Grupo C1.....	23,85 "
-Grupo C2.....	15,90 "
-Agrup. profes. y resto	8,00 "

ñ) Informaciones sobre actividades contenidas en Padrones Fiscales (previa autorización del Organo Municipal competente y siempre que lo permita la Ley de Protección de Datos):

a/ Hasta 50 nombres o domicilios 39,80 EUR.

b/ A partir de 50 nombres o domicilios se satisfará a razón de 0,15 EUR/nombre, además de los primeros.. 39,80 EUR.

o) Información sobre datos contenidos en padrones fiscales a petición de particulares por la de cada contribuyente 3,90 EUR.

p) Informaciones sobre datos contenidos en Padrones fiscales a petición de particulares, para surtir efecto en Organismos Públicos, por cada una 3,90 EUR.

q) Parada de Sementales:

-Por cada yegua a cubrir 4,15 EUR.

r) Solicitudes de endoso:

-Por cada certificación de obras..... 1,55 EUR.

-Por cada factura o agrupación de facturas no asociadas a certificaciones de obras..... 1,55 EUR.

s) Por solicitud para el ejercicio de publicidad callejera, por día..... 11,40 EUR.

t) Solicitud de expedición de certificados o informes por parte de la Policía Local, Protección Civil u otros, relativos a accidentes, intensidad de vehículos o peatones que circulan por la vía pública, distancias medidas en la vía publica, señalización de la vía pública, Informes sobre el



tiempo y precipitaciones meteorológicas u otros asuntos
análogos en general..... 83,10 EUR.

u) Solicitudes relativas a enlaces matrimoniales:

1) Por la prestación del servicio de matrimonios
civiles, celebrándose la ceremonia en la Sala de Cabildos
del Ayuntamiento, se satisfará una tasa:

- ceremonia en sábados y festivos..... 199,15 EUR.
- ceremonia en días laborables..... 119,50 EUR.

2) En caso de que se solicite y autorice la celebración
de la ceremonia en el Palacio de Guevara o Claustro de la
Merced, se tendrá que satisfacer una tasa adicional de 125,25
EUR. Esta tasa no incluye la infraestructura necesaria, la
cual será a cargo del solicitante.

3) En caso de que se solicite y autorice la utilización
del Palacio de Guevara, Claustro de la Merced o Huerto Ruano
para sesión fotográfica, se tendrá que satisfacer una tasa
especifica de 125,25 EUR. Esta tasa no se cobrará a los
solicitantes que hayan celebrado la ceremonia en ese mismo
lugar.

v) Por solicitud de inscripción y registro de parejas de
hecho, incluyendo el informe del servicio de policia local,
en caso de expedirse..... 31,05 EUR.

w) Por solicitud de Licencia Municipal para la tenencia de
animales potencialmente peligrosos, siempre que se cumplan
los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal sobre
protección y tenencia de animales de compañía. 14,75 EUR.

x) Por derechos de examen para la obtención del carnet de
manipulador de alimentos a través del Ayuntamiento de Lorca,
excepto para Asociaciones sin ánimo de lucro con
colaboradores sin animo de lucro..... 17,10 EUR.

y) Por solicitud de certificados de servicios previos (Anexo
1)..... 14,75 EUR.

z) Por cada instancia no clasificada en otros epígrafes,
..... 1,55 EUR.



TESORERIA.- JUSTIFICANTES DE PAGO DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS.

10.- Por solicitud de expedición de justificantes de pago, relativo a impuestos y tributos, por contribuyente y ejercicio..
..... 1,65 EUR."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Se modifica la redacción del art. 4.2 de la ordenanza, quedando su redacción como sigue:

"2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como Anexo, en la Ordenanza General.

A) VIVIENDAS:

En calles de 1ª y 2ª categoría, al mes... 15,47 EUR.
En calles de 3ª y 4ª categoría, al mes... 8,38 EUR.
En calles de 5ª categoría, al mes... 6,56 EUR.

B) OFICINAS:

En calles de 1ª y 2ª categoría, al mes... 21,03 EUR.
En calles de 3ª y 4ª categoría, al mes... 15,56 EUR.
En calles de 5ª categoría, al mes..... 14,76 EUR

C) LOCALES COMERCIALES Y COMERCIOS:

En calles de 1ª y 2ª categoría, al mes... 26,07 EUR.
En calles de 3ª y 4ª categoría, al mes... 18,46 EUR.
En calles de 5ª categoría, al mes... 16,86 EUR

D) HOSTELERIA (Hoteles, residencias, restaurantes, cafeterías,



bares, tabernas, etc.):

En calles de 1ª y 2ª categoría, al mes... 43,12 EUR.

En calles de 3ª y 4ª categoría, al mes... 32,34 EUR.

En calles de 5ª categoría, al mes... 29,65 EUR

E) INDUSTRIAS NO CONTEMPLADAS ANTERIORMENTE, FABRICAS Y PARQUES TEMATICOS:

En calles de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª categoría al mes..41,98 EUR.

En calles de 5ª categoría, al mes..... 16,19 EUR.

F) COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, URBANIZACIONES O ANALOGAS:

• Comunidades de propietarios, urbanizaciones o núcleos de viviendas pagarán por vivienda que componga la comunidad, urbanizaciones, pagarán al mes:

En calles de 1ª y 2ª categoría, al mes... 0,24 EUR.

En calles de 3ª y 4ª categoría, al mes... 0,14 EUR.

En calles de 5ª categoría, al mes..... 0,07 EUR.

G) OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (CONTADOR DE OBRAS) :

• Obras de construcción (contador de obras), excepto la autopromoción de vivienda unifamiliar que estará exenta, al mes..... 42,66 EUR.

• Obras de construcción con viviendas y/o locales que carezcan de la correspondiente licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad y que se preste el servicio de recogida basuras, y que carezcan del correspondiente contador individual de agua, se incrementará, por cada una de las viviendas y/o locales, la cuota al contador que suministra agua a las citadas viviendas y/o locales, la cantidad de:

En calles de 1ª y 2ª categoría, al mes... 15,47 EUR.



En calles de 3ª y 4ª categoría, al mes... 8,38 EUR.

En calles de 5ª categoría, al mes..... 6,56 EUR.

H) LOS SERVICIOS ESPORADICOS SATISFARAN LAS SIGUIENTES:

- Por cada recogida de basuras en viviendas:
según peso y volumen, con un mínimo de..... 23,56 EUR.
- Por cada recogida de basuras en Industrias:
según peso y volumen, con un mínimo de..... 32,15 EUR.
- Por cada recogida de basuras en Comercios:
Locales de negocio y oficinas: según volumen
y peso. con un mínimo de..... 30,66 EUR.
- Por limpieza de pocilgas, corrales y similares
según peso y volumen, con un mínimo de..... 32,15 EUR."

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE
ACOMETIDAS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

**Se modifican los apartados 2 y 4 del art. 7, los cuales
quedan como sigue:**

"2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la
licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se
exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija que a
continuación se detalla, en función del diámetro de la acometida:

- 150 mm diámetro 7,75 EUR.
- 200 mm diámetro 19,55 "
- 250 mm diámetro 39,15 "
- 300 mm diámetro 76,20 "

.../...

4.- Derechos de alta en el servicio de alcantarillado...
..... 18,45 euros."



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y POR LA UTILIZACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL.

Se modifica la redacción del apartado Tarifa, cuya redacción queda como sigue:

"Tarifa

La tarifa de la presente tasa, será la siguiente:

1. Por la recogida de los Vehículos (Se establecen dos horarios distintos):

A) De lunes a sábados en horario de 6,00 h. a.m. hasta 21,59 h. p.m.

- De motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas, ciclomotores, ciclos, etc 32,29 euros.

- De automóviles, camiones, remolques, quads, furgonetas, motocarros y demás vehículos de características análogas a los señalados con un Peso Máximo Autorizado no superior a 3500 kg: 71,75 euros.

- De Vehículos con Peso Máximo Autorizado superior a 3500 kg:..... 89,32 euros.

B) De lunes a sábados en horario de 22,00 h. p.m. hasta 6,59 h. p.m. y en Domingo y Festivos.

- De motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas, ciclomotores, ciclos, etc 33,97 euros.

- De automóviles, camiones, remolques, quads, furgonetas, motocarros y demás vehículos de características análogas a los señalados con un Peso Máximo Autorizado no superior a 3500 kg: 75,46 euros.



- De Vehículos con Peso Máximo Autorizado superior a 3500 kg:..... 93,96 euros.

Cuando la recogida tenga lugar fuera del casco urbano, se incrementará la tarifa de la tasa en 0,22 euros/km. hasta el lugar del depósito desde el punto de recogida.

2. Por depósitos de vehículos:

(Por cada día o fracción, a partir del siguiente al día de la entrada en el depósito).

- Vehículos de menos de cuatro ruedas... 4,16 EUR.
- Vehículos de cuatro ruedas y Peso Máximo Autorizado no superior a 3.500 Kgs 9,82 EUR.
- Vehículos de cuatro ruedas y Peso Máximo Autorizado superior a 3.500 Kgs y vehículos de más de cuatro ruedas..... 13,05 EUR.
- Otros bienes..... 17,40 EUR.

Quedan exentos de pago de estas tarifas los vehículos robados.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada.

En ningún caso, la tarifa por depósito de vehículos podrá superar el 50% del valor del vehículo según las normas de valoración establecidas por el Ministerio de Hacienda a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Se modifica la redacción del art. 4º, el cual queda como sigue:

"ARTICULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:



A) Tarifa General:

1/2 hora: 0,30 euros.
1 hora: 0,65 euros.
2 horas: 1,45 euros.

B) Tarifa Especial:

Los residentes en la zona de estacionamiento vigilado, podrán acogerse al abono de la siguiente cuota:

- Por cada vehículo y año natural..... 18,60 €.
- Por cada vehículo y medio año natural.. 9,30 €.
(a partir de 1º de Julio)

Las anteriores cuotas serán irreducibles.

C) Tarifa Profesional:

Zona Azul o General

1 hora:0,40 euros.
2 " :0,90 "

Zona de Residentes

1 hora : 0,40 euros.
2 " : 0,45 "
3 " : 0,65 "
4 " : 0,65 "
5 " : 0,65 "

D) Anulación de Denuncia será de 3,00 euros (solo en los casos de exceso de tiempo)."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se modifica la redacción del art. 7, quedando como sigue:



"Artículo 7º.- El importe estimado de esta Tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

- Con motivo de la puesta en marcha de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca, todas los trámites y solicitudes incluidos a continuación, cuya tramitación se haga de forma telemática y su tasa sea igual o inferior a 4,15 €, estarán bonificadas totalmente.

1.- Certificaciones y compulsas:

- a) Certificaciones en general..... 3,40 EUR.
- b) Bastanteo de poderes..... 15,90 EUR.
- c) Compulsas de documentos, por cada diligencia de cotejo, en una sola cara de documento... 0,50 EUR.
Estarán exentas de pago las compulsas de documentos para presentar en procesos de selección de plazas o puestos convocadas por el Ayuntamiento de Lorca, cuando el interesado/a acredite estar en situación de desempleo.

2.- Tramitación de expedientes:

- a) Por cada expediente de declaración de ruina de edificaciones..... 256,35 EUR.
- b) Solicitud de licencia para instalación de grúa en obras, se satisfará el 3,60% del total del presupuesto de instalación de la misma que se calculará en función de los metros de alcance de pluma (map) y según la siguiente tabla:

	Desde	Hasta	Presupuesto
Grúa	0 map	26 map	3.768,00 EUR.
Grúa	27 map	36 map	4.696,00 EUR.
Grúa	37 map	46 map	5.701,00 EUR.



- Grúa 47 map En adelante 6.708,00 EUR.
- c) Solicitud de marcación de línea o tira de cuerdas, alineaciones o similares..... 41,90 EUR.
- d) Consultas y Cédulas urbanísticas, propuestas urbanísticas, estudios urbanísticos previos, Cédulas de habitabilidad y Licencia de primera ocupación..... 41,90 EUR.
- e) Solicitud de 1ª utilización de edificios:
- Por cada vivienda..... 41,90 EUR.
 - Local comercial (por cada 100 m2.o fracc.) 41,90 EUR.
- f) Licencias de parcelaciones o segregaciones urbanísticas por cada parcela resultante). 83,80 EUR.
- g) Solicitudes de tramitación de proyectos de urbanización, sin conexión a Plan Urbanístico a ejecutar:
- Se devengará sobre el importe total del presupuesto de ejecución material, **el 3,474%**.
- h1) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones estructurales del Plan General, Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones... 1.025,75 EUR.
- h2) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones no estructurales del Plan General, Estudios de Detalle y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 892,50 EUR.
- i1) Por tramitación de expedientes de gestión tales como Programas de Actuación, Delimitación de Unidades de Actuación, Proyectos de Reparcelación e innecesariedad de Reparcelación y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 892,50 EUR.



- i2) Por tramitación de expedientes de gestión de Proyecto de Estatutos y Bases en el Sistema de Actuación de Compensación, así como sus modificaciones..... 472,50 EUR.
- j) Por solicitudes de licencia de movimiento de tierras, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones o terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como --- obras a efectuar en un Proyecto de Urbanización o de edificación aprobado o autorizado. 41,90 EUR.
- k) Por cada certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística que implique la demolición, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia.... 83,80 EUR.
- l) Por solicitud de cambio de titularidad de expedientes o licencias..... 83,80 EUR.
- ll) Por solicitud de prórroga de licencia..... 83,80 EUR.
- m) Por cada solicitud no clasificada en otros epígrafes..... 8,40 EUR.
- n) Por cada autorización de agrupación unitaria en el PEPRI: Por cada finca a agrupar..... 83,80 EUR.
- ñ) Por cada cédula de urbanización acreditativa de las condiciones para el desarrollo de una actuación urbanística y su correcta implantación territorial 403,90 EUR.
- o) Por cada cédula de edificación para la determinación de las condiciones técnicas de edificación de solares..... 83,80 EUR.
- p) Por cada inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras 201,50 EUR.
- Por cada diligencia de modificación de la inscripción inicial 41,90 EUR.



q) Por tramitación de expedientes de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) o Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)..... 976,50 EUR

r) Por tramitación de expedientes de Proyecto de Urbanización y sus modificaciones con conexión a planes urbanísticos..... 786,60 EUR

NOTA: En los expedientes a que se refieren los epígrafes h), i) y d) y q) los gastos que se originen por las publicaciones preceptivas en Boletines Oficiales, prensa y Registro de la Propiedad serán a cargo de los solicitantes.

3.- Fotocopias y copias de planos

a) Copias de planos en papel heliográfico:

Papel rollo m2. ó fracción. 12,45 EUR.

b) Copias de planos en fotocopiadora:

DIN A.4..... 1,00 EUR.
DIN A.3..... 2,60 EUR.
DIN A.2..... 5,35 EUR.
DIN A.1..... 11,20 EUR.
DIN A.0..... 21,30 EUR.

c) Copias de documentos en general:

DIN A.4..... 0,10 EUR.
DIN A.3..... 0,20 EUR.

d) Copias de proyectos:

Tarifa mínima: 40,95 EUR., para 10 copias de planos y 25 de Memoria, ajustándose el exceso a las tarifas establecidas para cada elemento concreto.

4.- Copias de la cartografía informatizada:

a) Copia de toda la cartografía en soporte digital.....
..... 2.519,20 EUR.



b) Por cada hoja individual en soporte digital.. 41,90 EUR.

A las cantidades anteriores se añadirá el importe del sistema de control de la divulgación (SCD) que se facilitará a los solicitantes, **62,95 EUR**. Este SCD servirá para su utilización por un mismo usuario que adquiera hojas en distintas ocasiones, sin que sea necesario adquirir un sistema nuevo para cada copia."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se modifica la redacción del art. 6.3, quedando como sigue:

"3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo ó en casos de solicitud de baja, no se desarrolle la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, se procederá a la devolución del importe correspondiente, prorrateado por trimestres naturales, previo informe favorable del Servicio de Inspección Tributaria."

Se modifica la redacción del apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", el cual queda como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

1. Tarifa de quioscos en la vía pública.

-Quioscos propiedad del Ayuntamiento, dedicados a la actividad de prensa y derivados pagarán:

-Calles de 1^a/2^a/3^a/4^a categoría, al mes 102,40 EUR.

-Calles de 5^a categoría, al mes 64,40 EUR.

-Quioscos propiedad del Ayuntamiento, dedicados a la actividad de bares y derivados pagarán:

-Calles 1^a/2^a/3^a/4^a categoría, al mes 111,95 EUR.

-Calles de 5^a categoría, al mes 74,60 EUR.

-Quioscos propiedad del Ayuntamiento que no vendan prensa, o revistas, ni bares, pagarán:

-Calles de 1^a/2^a/3^a/4^a categoría, al mes 51,35 EUR.

-Calles de 5^a categoría, al mes 35,25 EUR.



- Quioscos de la ONCE u otros de carácter privativo no incluidos en apartados anteriores, pagarán:
- Calles de 1ª/2ª/3ª/4ª categoría, al mes 102,40 EUR.
- Calles de 5ª categoría, al mes 65,35 EUR.

-Quioscos o carrillos instalados en la vía pública con carácter no permanente o de temporada, satisfarán por m2., o fracción, al mes o fracción 14,90 EUR.

Estas cantidades podrán ser exigidas con carácter mensual, trimestral, semestral o anual.

El Titular o adjudicatario de Quioscos de propiedad municipal o privados instalados en vías públicas, viene obligado a presentar fianza en metálico o aval bancario por la cuantía de dos mensualidades de la Tasa a liquidar, para responder del perfecto acondicionamiento de la vía pública.

2. Tarifa de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

A) CALICATAS Y ZANJAS O CUALQUIER REMOCION DE PAVIMENTOS:

a) Por cada licencia para remover el pavimento de la vía pública, cualquier que sea su objeto, por metro o fracción de longitud por 80 cm. de anchura, se pagará por día... 2,95 EUR.

Cuando la anchura exceda de 80 cm. se pagará al día 3,30 EUR.

b) Por construcción de pasos para vehículos en las aceras, por cada uno..... 11,70 EUR.

Sufrirá un recargo del 50% en las cuotas de obras de remoción del pavimento que sean solicitadas o realizadas durante un año a partir de la finalización de las obras de urbanización y pavimentación de una vía pública.

B) FIANZAS PARA CUBRIR DETERIOROS DE CALZADAS Y ACERAS:

La fianza a depositar ascenderá, en función de la categoría de la calle, a:



	Categoría calle.	

	1ª/2ª/3ª/4ª	5ª
- Aceras: (EUR./m2)	41,90	33,55
- Calzadas: (EUR./m2)	33,55	25,15
- Zanjas en Aceras: (EUR./m.)		
* Anchura < 1 metro	83,80	75,45
* Anchura > 1 metro	125,65	117,40
- Zanjas en Calzadas: (EUR./m.)		
* Anchura < 1 metro	75,45	67,10
* Anchura > 1 metro	117,40	108,95

Terminadas las obras los beneficiarios de la licencia repararan las calzadas o aceras a su costa, bajo la dirección y vigilancia de los Servicios Técnicos Municipales, y con el informe favorable correspondiente les será devuelto el depósito.

Transcurridos quince días desde la terminación de las obras sin que se hayan reparado los deterioros, se producirá la pérdida de la fianza constituida y la reparación la hará el Ayuntamiento con cargo a la fianza depositada, y si la misma no cubriese los gastos de reparación, se exigirá al interesado la diferencia hasta el total invertido.

3. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores, maquinas y otras instalaciones análogas.

A) Ocupación de carácter provisional y/o con una duración inferior a 24 horas, para la carga y descarga de cualquier tipo de mercancías, materiales de construcción o instalaciones análogas, previa autorización municipal, por día o fracción..... 18,00 EUR.

B) Ocupación de carácter permanente y/o con una duración superior a 24 horas, para la instalación o desmontaje de vallas, andamios, puntales, asnillas, gruas u otros elementos de



agotamiento u ocupación con material fijo, previa autorización provisional, pagarán por cada metro cuadrado al día:

Categ. calle / EUR.	

<u>1ª / 2ª/3ª/4ª</u>	<u>5ª</u>
0,29	0,24

C) Ocupación ocasional con contenedores, remolques, cubas, maquinas cargadoras, elevadores, plataformas, grúas móviles, caseta o container de obra, previa autorización municipal, pagarán por cada unidad al día o fracción de día:

Categ. calle / EUR.	

<u>1ª / 2ª/3ª/4ª</u>	<u>5ª</u>
5,45	4,35

En el caso de empresas del sector de actividad de los elementos o maquinaria indicados arriba, que presten habitualmente servicios en el término municipal, previa autorización municipal, se pagará:

- Por cada vehiculo afecto a la actividad más modulo de tres contenedores o cubas, al año o fracción..... 1.542,15 EUR
- Por cada elevador, plataforma o grúa móvil, al año o fracción..... 393,30 EUR

D) Ocupación con maquinas expendedoras de cualquier producto o maquinas automáticas de fotos, copiado o similares, con maquinas recreativas, afines, pequeños elementos mecánicos o eléctricos, expositores, etc, previa autorización municipal, pagaran por cada unidad al mes o fracción de mes:

Categ. calle / EUR.	

<u>1ª / 2ª/3ª/4ª</u>	<u>5ª</u>
17,30	7,35

La ocupación de la vía por los conceptos recogidos en esta tarifa no podrá exceder la longitud de la propia fachada ni de la mitad de ancho de calles, sin que en ningún caso se pueda interrumpir el tránsito. Las ocupaciones de la vía pública, cualquiera que sea su carácter será regulada y vigilada por la Policía Local.

Cuando la ocupación de la vía pública exceda de la mitad del ancho de la calzada siendo obligatorio según el Reglamento General de Circulación cortar la calle a la circulación rodada y realizar desvíos alternativos, se deberá pagar también la tasa por la ocupación del tramo de calle afectada por el corte a razón de 2,10 EUR. por metro cuadrado y día.

Cuando por cualquiera de los motivos recogidos en los apartados anteriores se ocupen plazas de aparcamiento situadas en la zona azul, previo informe de la Policía Municipal, se deberá satisfacer, además de lo correspondiente según la tarifa anterior, la cantidad resultante de multiplicar el número de plazas ocupadas por el número de días u horas hábiles ocupado y por el precio de 4,85 euros/día.

4. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

-Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de vía pública, con mesas y sillas (computo : Modulo 1 mesa y 4 sillas = 3 m2), pagarán al mes:

- Temporada alta : Durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre..... 4,85 EUR./m2.
- Temporada baja: Durante los meses de Enero, Febrero, Octubre, Noviembre y Diciembre..... 3,30 EUR./m2.
- Ocupación de carácter excepcional y con motivo de Ferias, Fiestas o actividades de carácter cultural, por días, para la instalación de mesas y sillas, pagaran al día..... 0,57 EUR./m2.
- Ocupación esporádica y de carácter especial, por días, para la instalación de mesas/expositores publicitarios o similares, pagaran al día y unidad de mesa/expositor o análogo la cantidad de 12,10 EUR./unidad.



Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación, abonándose íntegramente en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de autorización. La fracción temporal computable a la ocupación de la vía pública con mesas y sillas mínima, será el mes.

Para la concesión de Licencia administrativa o autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, será preceptivo el correspondiente informe del Servicio de Inspección Tributaria.

5. Tarifa de Vados Permanentes y/o Reservas de Espacio.

El hecho imponible de esta Tasa es el aprovechamiento especial de la vía pública municipal con la entrada de vehículos en edificios o terrenos, a través de las aceras o vía pública, así como el aprovechamiento especial de la vía pública municipal de manera permanente con reserva de terrenos para la carga o descarga de mercancías de cualquier clase, que produzca una total o parcial restricción de uso público o un beneficio particular, aunque no produzca restricciones del mismo, con independencia del horario y periodo que se establezca.

La liquidación del importe de la tasa se realizará teniendo en cuenta la capacidad de vehículos del inmueble y los metros lineales de terreno que se reservan.

* POR CAPACIDAD DE VEHICULOS:

	Categ. calle / EUR.	
	<u>1ª/ 2ª/3ª/4ª</u>	<u>5ª</u>
<u>GARAJES PRIVADOS</u>		
- Capacidad de 1 vehículo, al año.....	23,35	16,30
(Solo con reserva de espacio)		
- Capacidad de 2 a 10 vehículos, al año.	63,90	44,70
- Capacidad de 11 a 20 vehic., al año...	93,25	65,25
- Capacidad de 21 a 30 vehic., al año...	138,00	96,50
- Capacidad de 31 a 40 vehic., al año...	227,25	159,15
- Capacidad de 41 a 50 vehic., al año...	316,60	221,65
- Capacidad de 51 a 60 vehic., al año...	406,05	284,15
- Capacidad de 61 a 70 vehic., al año...	495,35	347,05
- Capacidad de 71 a 80 vehic., al año...	584,75	409,30
- Capacidad de 81 a 90 vehic., al año...	674,10	471,90



- Capacidad de 91 a 100vehic., al año...	763,50	534,42
- Los de más de 100 veh. por cada uno más de capacidad, al año	8,90	6,25

GARAJES PUBLICOS O PRIVADOS

Denominados parking de pago en cualquier modalidad, cubiertos o descubiertos con accesos a través de la vía pública, pagarán.

	Categoría calle /		Euros.
	<u>1^a/ 2^a/3^a/4^a</u>		<u>5^a</u>
- Por cada vehículo, al año.....	33,50		10,25

TALLERES

- Si son de automóviles o camiones, al año	30,60	21,35
- Si son de motos o vehículos de dos ruedas, al año	16,65	11,75

* POR RESERVA DE ESPACIO:

- Reserva de espacio frontal a las puertas de cochera con derecho a colocar disco de prohibición, pagarán por metro lineal o fracción, al año....	50,20	35,20
- Para carga y descarga de viajeros con horario permanente o limitado, pagarán por metro lineal o fracción, al año...	23,50	16,40
- Para carga y descarga de materiales de construcción o mercancías análogas, durante la ejecución de la obras y hasta la obtención de la correspondiente cédula de habitabilidad o constitución de Comunidad de Propietarios, con horario permanente o limitado, pagarán por metro lineal o fracción, al año.....	46,10	32,25



- Por cada metro lineal de reserva de espacio, en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento de hoteles y residencias y para las agencias de transportes, siempre que éstas no estén en calles, que a juicio de la Corporación, causen notorias molestias o trastornos al uso público, cualquiera que sea la categoría de la calle, pagarán al año 47,40 EUR

El Titular o adjudicatario de la concesión administrativa de Licencia de Vado Permanente viene obligado a presentar fianza en metálico o aval bancario por la cuantía de una anualidad de la Tasa a liquidar, para responder del perfecto acondicionamiento de la vía pública, cuando así se requiera o fuera necesario por circunstancias especiales en la concesión de la mencionada licencia y con informe previo del Servicio de Inspección de Gestión Tributaria.

.../...

7. Tarifa por ocupación de la vía pública con postes, rótulos, carteles u otros elementos destinados a publicidad, con pie de sustentación o que vuelen sobre la misma, previa autorización de la Gerencia de Urbanismo.

- Postes, rótulos, carteles y análogos, precio al trimestre por metro cuadrado de superficie o fracción.... 8,55 EUR.

- Solicitud de pegado de carteles en lugares específicos y autorizados para tal fin, por campaña o similar. 42,80 EUR

NOTA: No está sujeta al pago de esta Tasa la publicidad relativa a:

a) Entidades sin animo de lucro.

b) La publicidad instalada exclusivamente en la fachada, escaparates o interior de locales comerciales, industriales y de profesionales, cuando se refiera a la actividad ejercida.

8. Tarifa por la utilización privativa del dominio público consistente en la existencia de un cajero automático de cualquier tipo instalado en la fachada u ocupando la vía pública, cuando las operaciones deban ejecutarse desde la misma.

Categ. calle / EUR.

1^a/2^a

3^a/4^a/5^a



a) Por cada cajero, al año.... 141,55 86,50"

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTO Y MERCADO SEMANAL.

Se modifica la redacción del apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", quedando ahora como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

A) DERECHOS DE UTILIZACION EN PLAZA DE ABASTOS ALAMEDA DE CERVANTES:

- Casetas 1ª categoría, pagarán al mes..... 257,30 EUR.
- Casetas 2ª categoría, pagarán al mes..... 200,40 EUR.
- Casetas 3ª categoría, pagarán al mes..... 169,25 EUR.
- Poyos, pagarán al mes por m2 útil o fracción 8,40 EUR.

B) DERECHOS DE UTILIZACION EN PLAZA DE ABASTOS PLAZA DE LA HORTALIZA:

- Casetas, puestos o locales, pagarán al mes por m2 o fracción 5,75 EUR.

C) PUESTOS EN MERCADO SEMANAL HUERTO LA RUEDA (JUEVES):

- Por cada puesto que se instale, de carácter permanente, previa concesión de la licencia se pagará al mes por m. lineal o fracción de ocupación..... 7,50 EUR.
- Por cada puesto que se instale de forma provisional o de temporada, previa concesión de la licencia se pagará al mes por m. lineal o fracción de ocupación..... 12,10 EUR.

D) PRESTACION Y USO DE SERVICIOS EN MERCADOS Y FERIAS:

- Caballar, mular, vacuno y asnal: Cabeza .. 0,77 EUR/ud.
- Caballar, mular, vacuno y asnal: Rastra .. 0,41 EUR/ud.
- Ovino y caprino: Cabeza..... 0,47 EUR/ud.
- Ovino y caprino: Rastra..... 0,25 EUR/ud.



-Por cada camión o tractor	1,70 EUR/ud.
-Por cada furgoneta, turismo, carro, etc. ..	0,83 EUR/ud.
-Por cada motocicleta	0,37 EUR/ud.
-Box de 2,50 x 1,50 m. en Salón Sepor.....	3,30 EUR/ud.
-Box pupilaje, por día.....	4,40 EUR/ud.
-Corralinas de 6 x 4,25 m. en zona pérgola.	27,50 EUR/ud.
-Amarre potros al aire libre.....	0,77 EUR/ud.
-Box de 3 x 2 m. en zona pérgola.....	4,40 EUR/ud.
-Instalación chiringuito (2 max.).....	366,00 EUR/ud.
-Servicio de cantina o bar: Se satisfará la cantidad que resulte de la adjudicación en la oportuna licitación, con un mínimo anual	897,60 euros.

E) PUESTOS UBICADOS EN LA VIA PUBLICA para mercados o similares con actividades de carácter excepcional (artesanía, flores, etc.) con motivo de ferias, fiestas, exposiciones u otra circunstancia.

- Por cada metro lineal de ocupación de la vía pública, para venta de cualquier tipo de mercancía, previa obtención de la oportuna licencia, pagarán al día 2,00 euros.

En todos los casos contemplados en esta tarifa el Ayuntamiento podrá girar los recibos correspondientes con periodicidad mensual o trimestral. Asimismo podrá exigirse esta Tasa en régimen de autoliquidación.

El Titular o adjudicatario de la concesión administrativa de Licencia en puesto de cualquier clase viene obligado a presentar fianza en metálica o aval bancario por la cuantía de 2 mensualidades de la tasa a liquidar (Mínimo de 119,55 EUR.), para responder del pago de las tasas en vigor y del perfecto mantenimiento de la vía pública, locales o elementos municipales.

La Concejalía de Mercados podrá proponer para su acuerdo por el órgano correspondiente, convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, asociaciones, etc., para el fomento de actividades comerciales en mercados, ferias o exposiciones."

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS



Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 9º, cuya redacción es la siguiente:

"5.- El cobro de los precios públicos se podrá exigir en régimen de autoliquidación."

Se modifica la redacción del artículo 12º, el cual queda como sigue:

"Artículo 12º.- Los precios públicos como integrantes de la Hacienda Local, gozarán, entre otros, de las prerrogativas reguladas en los artículos 77, 78, 79, 80, 93, 94, 109, 110, 111, 112, 160 y 161 de la Ley General Tributaria."

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", quedando la redacción de los puntos modificados como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

**"1. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS 2013.**

Tr	Concepto	Euros
A. Actividades Docentes		
a.1		
1	Matricula (Incluye reconocimiento médico deportivo) (Solo se abonará un 75% cuando la matrícula se efectúe a partir de Febrero)	19,10
a.2 Clases de Gimnasia y Acondicionamiento Físico.		
2	3 días semana / trimestral	57,75
3	3 días semana/ bimestral	38,35
4	2 días semana / trimestral	42,55
5	2 días semana/ bimensual (10% descuento a grupos legalmente constituidos <mínimo 10>) (35% descuento a socias de asociaciones de la mujer)	28,35
a.3 Actividades Acuáticas.		
6	Curso de natación Mensual (3 días/semana)	35,20
7	Curso de natación Trimestral (2 días/semana)	68,80
8	Curso de natación Trimestral (1 día/semana)	35,30
9	Hidroterapia	49,55
a.4. Escuelas de Verano. Evafo.		
10	Evafo La Torrecilla.	141,00
11	Evafo Los Álamos	141,00
12	Evafo San Antonio y C. D. Europa	127,00
B. <u>Uso Instalaciones Deportivas</u>		



b.1 Pabellones Polideportivos Municipales. Precio/Hora
(San José, Las Alamedas, Almendricos, La Hoya y San Antonio)

13	Pista Transversal	11,00
14	Pista Central	23,95
15	Pabellón completo con taquilla.	100,70
16	Sala de usos múltiples	21,00

b.2 Ciudad Deportiva La Torrecilla.

b.2.1 Pistas en General y Campos de Fútbol Precio/Hora

17	Pista de Tenis	4,85
18	Pista de Tenis (Bono 5 x 4)	19,45
19	Pista de Pádel	7,35
20	Pista de Pádel (Bono 5 x 4)	29,40
21	Sección de Pista Polideportiva	5,75
22	Sección de Pista Polideportiva (Bono 5 x 4)	22,90
23	Pista Polideportiva	12,50
24	Pista Polideportiva (Bono 5 x 4)	50,00
25	Polideportivo y otros campos	19,55

b.2.2 Pistas de Atletismo y Ciclismo

26	Uso individual	2,50
27	Uso individual (Bono 5 x 4)	10,00
28	Cuota mensual	10,20
29	Cuota Trimestral	20,50
30	Cuota Anual	61,00

Nota: Permite el uso de las dos instalaciones indistintamente

b.3 Complejo Deportivo Europa Precio/hora

31	Pista Transversal	13,55
32	Pista Central	29,60
33	Pabellón Completo con taquilla	193,95
34	Squash (Sesión 45 min.)	5,90
35	Squash (Sesión 45 min.) (Bono 5 x 4)	22,05
36	Sala de usos múltiples	27,70

b.4 Complejo Deportivo Ciudad de Lorca y Otras Instalaciones. Precio/hora

37	Estadio Francisco Artes Carrasco	148,10
38	Campos de césped artificial fútbol 11.	30,50
39	Campos de césped artificial fútbol 7.	23,10

b.5 Casa del Deporte

40	Sedes sociales clubes deportivos,	62,60
41	Sedes sociales clubes deportivos/compartidas.	34,55
42	Sala de ajedrez y usos múltiples	82,55

b.6 Servicios comunes en varias instalaciones Precio/sesión

b.6.1 Piscina Sesión

43	Baños Jóvenes (hasta 18 años) y pensionistas	2,85
----	--	------



44	Baños Jóvenes (hasta 18 años) y pensionistas (Bono 5 x 4)	11,00
45	Baños Jóvenes (hasta 18 años) y pensionistas (Bono 10 x 7)	19,40
46	Baños Adultos	4,30
47	Baños Adultos (Bono 5 x 4)	17,30
48	Baños Adultos (Bono 10 x 7)	30,95
49	Baño Familiar	10,60
50	Baño Familiar (Bono 5 x 4)	42,95
51	Alquiler de 1 calle o 1/2 vaso de enseñanza	24,60
52	Alquiler de 2 calles o vaso de enseñanza	35,90

Nota: El incremento de 8,25 euros se mantendrá para el alquiler de las siguientes calles acumuladas

b.6.2 Pistas de Bádminton

53	Pista de Bádminton	3,05
54	Pista de Bádminton Bono 5 x 4	12,00

b.6.3 Tenis de Mesa.

55	Tenis de Mesa	2,10
56	Tenis de Mesa Bono 5 x 4.	8,40

b.6.4 Sauna

57	Sesión	4,10
58	Bono 5 x 4	17,35

b.6.5 Salas de Musculación

59	Uso individual / sesión	4,10
60	Cuota mes individual	25,20
61	Grupos / hora de sesión	40,55

b.7 Suplementos de iluminación artificial

Precio/hora

62	Tenis de Mesa	1,05
63	Pista de Bádminton	1,70
64	Pista de Tenis, Pádel, Squash y Frontón (Bonos)	2,75
65	Pista de Tenis, Pádel, Squash y Frontón	3,35
66	Pista transversal pabellones y pista polideportivas	3,60
67	Pista Central pabellones	5,70
68	Campos de Fútbol	7,05

b.8 Otros

Precio/hora

69	Uso Individual No tipificado	2,30
70	Uso Individual No tipificado (Bono 5 x 4)	9,20

C Medicina Deportiva

71	Consulta	10,75
72	Revisión	26,25
73	Chequeo	41,00
74	Sesión Láser	5,70

.../...



4. Tarifa por el uso de las instalaciones de la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR).

Tarifas:

A) Stands cubiertos:

- * Stands modulares de 3x4 m2 (incluida rotulación exterior con nombre de la empresa, moqueta y electricidad):... 632,00 EUR.
- * Stands medidas especiales:..... 52,00 €/m2
- * Parcelas de suelo con moqueta en pabellón cubierto..... 16,00 €/m2

B) Parcelas exteriores:

- * Parcelas de suelo exteriores..... 10,00 €/m2

C) Boxes de ganado:

- Porcino (2,5x2m): 81,00 EUR.
- Bovino (3x3m): 149,00 EUR.
- Ovino y Caprino (2x2m): 65,00 EUR.

* A las tarifas anteriores se les aplicará el IVA vigente.

.../...

5. Tarifa por el uso de las instalaciones de la Feria del Caballo-FERICAB

Tarifas:

- Por carteles en pista (FERICAB)
- Cartel pista por pareja..... 354,50 EUR/ud.
- Box sementales..... 80,00 EUR/ud.
- Corraleta Yeguas..... 80,00 EUR/ud.
- Stand Nave Modulares..... 30,00 EUR/m2.
- Stand Carpa G. Modulares..... 30,00 EUR/m2.
- Stand obra simple 413,20 EUR/ud.
- Stand obra doble 649,20 EUR/ud.
- Stand obra triple y especial..... 885,20 EUR/ud.
- Ocupación zona sin techar(mínima 20m2).. 10,00 EUR/m2.
- Carteles pista oficial..... 354,10 EUR/ud.
- Carteles Naves fericab..... 354,10 EUR/ud.
- Cartel Especial "A" 1.180,50 EUR/ud.



- Cartel Especial "B" 590,50 EUR/ud.
- Servicio de cantina o bar: Se satisfará la cantidad que resulte de la adjudicación en la oportuna licitación, con un mínimo anual..... 897,60 euros.

.../...

9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.

A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- **66,70 Euros** por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.
- **33,10 Euros** por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

.../...

10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.

A) Tarifas por la inscripción:

- Hasta 24 horas lectivas..... 33,10 EUR.
- De 25 a 36 horas lectivas..... 49,80 EUR.
- De 37 a 48 horas lectivas..... 66,40 EUR.
- De 49 a 64 horas lectivas..... 83,00 EUR.
- A partir de 65 horas lectivas... 102,90 EUR.
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 10,60 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

.../...

11. Tarifa por el servicio de enseñanza especializada de pintura en la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

- Taller infantil: 159,40 EUR.
- Taller adultos: 212,60 EUR.

.../...

12. Tarifa por el servicio de aparcamiento en Aparcamientos de titularidad municipal.

- 1 minuto o fracción de un minuto: 0,02 EUR.
- Día completo: 16,62 EUR.

- Abonos:
 - Nocturno (de 21 h. a 9 h. y festivos completos):...
..... 55,10 EUR./MES
 - Diurno (Lunes a Viernes de 7,30 h. a 20,30 h. y
sábados de 7,30 h. a 14,30 h.): 69,16 EUR./MES.
 - Mensual 24 horas: 110,65 EUR./MES.
 - Motocicletas 24 horas: 41,46 EUR./MES.

- Reserva mínima de plazas para abonos : 15%.

- Tarifa especial aplicable a SEPOR, FERAMUR, SALON DEL ESTUDIANTE, FERICAB y Otras Ferias que se celebren en el Recinto Ferial de Santa Quiteria, a razón de 3,74 €/día por vehículo, IVA Incluido, por el período que dure la feria, aplicándose por paquetes de 50 vehículos, con un máximo de 200 vehículos (4 paquetes de 50 vehículos).

- Todos los precios son I.V.A. incluido.

13. Tarifa por la cesión de uso de espacios municipales.

1.-La utilización de aulas municipales de formación y salas de reuniones del centro de desarrollo local, previa solicitud y autorización en cada caso por parte del Ayuntamiento, estará sujeta al pago de los siguientes precios públicos:

- Por aula de formación: 13,00 EUR/hora.
- Por aula de informática: 16,30 EUR/hora.
- Por taller formativo: 16,30 EUR/hora.
- Por salas o salones de reuniones: 30,00 EUR/hora ó 150,00 EUR/Jornada completa

Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las entidades sin animo de lucro que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

2.- La utilización de los locales del vivero de empresas de La Torrecilla llevará consigo el pago de un precio público de 100 €/mes.

3.-La utilización de recintos, salas y equipamientos culturales de propiedad municipal, previa solicitud y autorización en cada caso por parte del Ayuntamiento, estará sujeta al pago de los siguientes precios públicos:



	Uso jornada completa	Uso media jornada
- Salón de actos del Centro cultural.....	150,00	90,00
- Salón de Actos de Santa Quiteria.....	150,00	100,00
- Recinto ferial Sta. Quiteria, 1 pabellón..	300,00	200,00
- Recinto ferial Sta. Quiteria, 2 pabellones	500,00	350,00

Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las entidades sin animo de lucro que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

4.- Todos los precios son I.V.A. excluido. La obtención de los permisos necesarios para la celebración de las actividades, impuestos y devengos a que hubiere lugar como consecuencia de las mismas correrán de cargo de los peticionarios.

.../..."

Lorca, 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

18530 Modificación del convenio colectivo sobre las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Lorquí.

Mediante acuerdo plenario de 08/11/12 se ha ratificado la propuesta de modificación del convenio colectivo sobre las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Lorquí.

A continuación se procede a la publicación de las modificaciones realizadas:

“Acuerdos adoptados en la Mesa de Negociación que modifican el convenio colectivo del personal al servicio de esta administración.

Sesión del 18/01/2012

4.º: Convenio colectivo sobre condiciones de trabajo.

....

Se consta en acta asimismo que los días de vacaciones y asuntos propios se conceden como DIAS no fraccionados en HORAS.

(Modifica el artículo 15 del Convenio Colectivo)

Sesión del 30/03/2012

1.º: Modificación de diverso articulado del convenio colectivo.

El Sr. Alcalde dispone suspender temporalmente todas las ayudas económicas, revisándolas anualmente, excepto las ayudas sociales.

Se especifican las que quedan suspendidas:

Art. 10. Promoción y formación, en relación a la aportación municipal, a partir del curso 2011-2012.

El Alcalde quiere hacer constar que la ayuda social de 300 € se mantiene pero que no la puede asegurar para tiempo futuro.

(Modifica el artículo 10 del Convenio Colectivo)

....

Permiso de 1 día por fallecimiento de familiar en 3.º grado.

(Modifica el artículo 15 del Convenio Colectivo)

Sesión del 24/07/2012

3.- Convenio colectivo de condiciones de trabajo. modificaciones.

Se da cuenta y conocimiento a la Mesa de la modificación del régimen de cobertura de las prestaciones por ILT operado por legislación estatal, concretamente por el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, acordándose acogerse a los topes máximos permitidos por el artículo 9 en los distintos tramos previstos.

(Modifica el artículo 18 del Convenio Colectivo)

Sesión del 20/09/2012

Primero.- Con el fin de implantar la jornada de 37,5 horas semanales establecida por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 se acuerdan los siguientes horarios con entrada en vigor a partir del 08/10/2012 inclusive:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, CONSERJES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

OPCION A

Presencia obligatoria: de 08:00 h. a 15:00 h., de lunes a viernes

Flexible: de 07:30 h. a 08:00 h., y de 15:00 h. a 15:30 h.

Quienes se incorporen entre las 07:30 h. y las 08:00 h., compensarán el tiempo que le falte hasta completar la jornada de 7,5 horas diarias entre las 15:00 y las 15:30 h.

OPCION B

Quienes opten por realizar el horario desde las 08:00 h. hasta las 15:00 h., deberán completar las 2,5 horas que faltarían para la jornada semanal viniendo la tarde de los JUEVES, desde las 17:00 hasta las 19:30 horas.

Para optar por la opción B, deberá ser solicitado mediante escrito dirigido al Servicio de Personal comprometiéndose a una estancia mínima de 6 meses, salvo excepciones.

COMÚN A AMBAS OPCIONES

En todo caso, el déficit horario que se produzca como consecuencia de las entradas entre las 07:30 h. y las 08:00 h. y que no se haya saldado con salidas entre las 15:00 h. y las 15:30 h., habrá de ser recuperado mediante trabajo en jornada de tarde según el cómputo que se realizará cada semestre.

Se reitera el establecimiento de un margen de hasta 10 minutos de "cortesía" sobre las horas de entrada de presencia obligatoria que habrán de ser recuperados en igual tiempo a la salida, con carácter excepcional. Por ejemplo, si un trabajador de la Opción A "ficha" a las 8:05 minutos de la mañana para no generar saldo negativo habrá de salir a las 15:35 horas, al haber recuperado los 5 minutos de retraso a la entrada. En el caso de la Opción B, si un trabajador "ficha" a las 17:05 horas, su hora de salida habrá de ser las 19:35 horas por idéntico motivo.

Si el retraso es superior a 10 minutos del plazo de "cortesía" se considerará retraso injustificado al trabajo por todo el tiempo que exceda de la hora de entrada en presencia obligatoria sin descuento de los mencionados 10 minutos. Por ejemplo, si un empleado "ficha" a las 8:12 horas se considerará que ha realizado un retraso injustificado con un saldo negativo por un total de 12 minutos, con las consecuencias legalmente inherentes. Cada 6 meses se liquidarán los saldos horarios de los empleados municipales estableciéndose la forma de recuperación de los negativos.

PERSONAL DE LIMPIEZA

Horario de invierno: de 14:30 h. a 22:00 h.

Del 15/06 al 15/09: de 06:00 h. a 12:30 h. (limpieza de la Casa Consistorial)
de 07:00 h. a 13:30 h. (resto)

(Modifica el artículo 11 del Convenio Colectivo)

Sesión del 27/09/2012

Segundo.- Respecto de la Instrucción sobre Gestión de las licencias, permisos y otras ausencias, y de Funcionamiento del sistema de control horario para el personal del Ayuntamiento de Lorquí, se acuerda su aprobación con las modificaciones de los artículos 5 y 11, siendo su tenor literal, el siguiente:

Artículo 5. Ausencias del puesto de trabajo.

“Para cualquier ausencia del puesto de trabajo deberá solicitarse autorización previa por escrito en el Registro General del Ayuntamiento acompañado de informe del responsable de área o servicio, con una antelación suficiente que permita a la Alcaldía y/o Concejalía de Personal resolver sobre la misma y presentar (excepto para vacaciones y asuntos particulares) justificante original en el plazo de 3 días a contar desde que se produjo aquélla.

Excepcionalmente, en los casos en los que tal solicitud deba ser comunicada en día inhábil por razones de urgencia, bastará con la comunicación y autorización verbal del responsable de área o servicio, sin perjuicio de la obligación de presentar la solicitud descrita en el párrafo anterior en el primer día hábil de su incorporación, y siempre que la causa de la ausencia del puesto de trabajo no hubiere sido conocida con anterioridad por el interesado.”

Artículo 11. Saldos de horas

Cada trabajador/a dispondrá de una ficha con el saldo de horas provenientes de los cursos de formación y de los excesos de jornada por servicios extraordinarios, para su compensación en libranza, que deberá quedar finiquitado al 30 de junio del año siguiente a su realización. Para su autorización, la solicitud de compensación irá acompañada de informe del responsable de área o servicio, y presentada con una antelación suficiente que permita a la Alcaldía y/o Concejalía de Personal resolver sobre la misma.

Los saldos no consumidos a la fecha fijada como límite se entenderán anulados, quedando su crédito en cero horas.

(Modifica el artículo 11 del Convenio Colectivo)“.

En Lorquí, a 17 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

18531 Edicto de acuerdo de aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional de modificación de Ordenanzas reguladoras de impuestos a que se refiere el Edicto publicado en el BORM de 7 de noviembre de 2012 (núm. 258), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han quedado elevados a definitivos los acuerdos inicialmente aprobados, al no haberse presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Molina de Segura, 17 de diciembre de 2012.—La Concejal Delegada de Hacienda.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA II.1

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

A) Se modifica el apartado 5 del artículo 5 y se añade apartado 6, manteniéndose el resto de la redacción:

Artículo 5. Beneficios fiscales: bonificaciones y exenciones

[...]

5. Bonificación de inmuebles de determinadas zonas del municipio, al amparo del artículo 74.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 74 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto 1/2004, 5 de marzo), se establece una bonificación del 50% a favor de aquéllos bienes inmuebles urbanos ubicados en las pedanías del campo de Molina, singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola. Dichas zonas son las comprendidas entre la Pedanía de El Rellano (desde el cruce de Archena) hasta la pedanía de El Fenazar, y que se incluyen en el vigente Plan General de Ordenación Municipal, como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, con la siguiente denominación:

En la Zona industrial Campotéjar:

ZI1-C1	
ZI1-C2	
ZI1-C3	
ZI1-C4	
ZI1-C5	
ZI1-C7	

En la Zona Industrial El Fenazar

ZI1-F2	
--------	--

ZEP genéricos (sin ficha urbanística)

Campotejar	(2 zonas)
La Albarda	(3 zonas)
La Espada	(1 zona)
Comala	(1 zona)
El Fenazar	(3 zonas)
La Hurona	(1 zona)
El Rellano	(1zona)

Quedan excluidos de dicha bonificación los inmuebles ubicados en dichas zonas cuya superficie esté ocupada total o parcialmente por construcciones, sea cual sea su uso.

Dicha bonificación se aplicará de oficio, sin necesidad de solicitarla por los interesados para el ejercicio 2013.

No obstante, dicha bonificación quedará sin efecto a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se apruebe definitivamente el planeamiento de desarrollo que afecte a inmuebles incluidos en dichas zonas o se modifiquen las condiciones urbanísticas de las mismas como consecuencia de modificaciones del Plan General de Ordenación Municipal vigente, aprobadas definitivamente.

La presente bonificación podrá ampliarse hasta el 90% de la cuota íntegra del impuesto siempre que se solicite por los sujetos pasivos interesados y se acredite que, al menos el 50% de la superficie del inmueble está cultivada, durante el periodo impositivo de que se trate.

La solicitud podrá hacerse en cualquier momento dentro del periodo impositivo anual y tendrá efectos exclusivamente para el ejercicio 2013. A tales efectos los interesados deberán aportar documentos acreditativos del cumplimiento de dicho requisito, tales como:

- a) seguros agrarios
- b) subvenciones percibidas de la Administración Estatal o de la Comunidad Autónoma
- c) certificado inscripción en registro agrícola.
- d) certificados de comunidad de regantes
- e) Si el sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles no fuera titular de la explotación agrícola deberá aportar, además, contrato de arrendamiento u otro documento similar que acredite la relación entre el sujeto pasivo y el titular de la explotación, y la afectación del inmueble a la explotación agraria.

En caso de que se reconozca el derecho a la bonificación del 90% y ya se hubiera pagado el recibo anual, procederá la devolución del importe bonificado al interesado, siempre que lo solicite, dentro del plazo de 4 años desde que se produjo el ingreso. Dicha devolución no tendrá consideración de ingreso indebido.

6. Entidades sin fines lucrativos y demás entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Cuando el sujeto pasivo sea una entidad de las recogidas en la Ley 49/2002, estarán exentos los bienes sobre los que recaiga su derecho, en los supuestos y con los requisitos de la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Con respecto a aquéllas entidades, a que se refiere el presente apartado, que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen especial previsto en el Título II de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, la exención se disfrutará a partir del período impositivo que coincida con el año natural en que se dirija la mencionada comunicación a este Ayuntamiento.

La comunicación al Ayuntamiento deberá indicar, expresamente, el ejercicio de la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Título II de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, y deberá ir acompañada de la acreditación de haber presentado la declaración censal optando por dicho régimen en la correspondiente Administración Tributaria.

Entrada en vigor de las modificaciones: Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir de su aprobación definitiva una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA II.4

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

A) Se modifica el apartado 1 del artículo 1, manteniendo resto de redacción:

Artículo 1. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. [...]

B) Se modifica el artículo 3, con la siguiente redacción:

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

C) Se suprime el último párrafo de artículo 9, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 9. Liquidación definitiva.

1. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. (derogado)

3. La Administración podrá exigir la acreditación de la propiedad de los terrenos o inmuebles por razón de los cuales haya de exigirse el impuesto.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, o, en caso de desistimiento a la solicitud de licencia o renuncia a licencia ya otorgada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra.

D) Se Modifican determinados apartados de ANEXOS, en el siguiente sentido:

En el ANEXO I:

Se elimina el punto 2.3.6, sobre sustitución de cubierta (se pasa al anexo II)

En el ANEXO II

Se incluyen nuevos apartados:

PAVIMENTOS

Se añade el siguiente apartado:

· m2 Pavimento de hormigón impreso: 20 €

ALICATADOS, ENFOSCADOS Y PINTURAS

Se añade el siguiente apartado:

· m2 Eliminación de alicatado: 5 €

ALBAÑILERIA:

Se añaden los siguientes apartados:

· m2 Tabique formado por placas de carton-yeso: 20 €

· m2 Colocación de balaustrada: 30 €

· Ud Colocación de reja en huecos de fachada < 2 m2: 150 €

· m2 Exceso Colocacion de reja en huecos > 2m2: 60 €

CUBIERTAS:

Se añaden los siguientes apartados:

· m2 sustitución de cubierta: 100 €

· m2 de pérgola madera/acero: 70 €

· m2 Impermeabilización de cubierta: 20€

· m2 Formación de cubierta inclinada: 60 €

· m2 Proyecto de poliuretano: 5 €

· m2 Cerramiento de balcon con aluminio/vidrio: 300 €

OBRAS SINGULARES:

Se añaden los siguientes apartados:

· m. Salvaescaleras mecánico: 800 €

· m2 Trastero: 100 €

Se modifica: Cuarto de riego....:

- m2 Cuarto de riego, altura máxima 2 m.: 100 €

En el ANEXO III, se añade NOTA COMÚN al apartado, con la siguiente redacción:

NOTA COMÚN AL ANEXO III: En todo caso, se tomará como base imponible una cantidad mínima de 600 €.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA II.5

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

A) Se modifica el apartado 4, del artículo 4, con la siguiente redacción, manteniendo el resto de la redacción actual. Se añade apartado 5.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. Asimismo no están sujetos al Impuesto y no devengan el mismo los actos siguientes:

a) Las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 18.7 del Texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

b) Los de transformación de sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada en sociedades anónimas por imperativo del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, regulador del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Las actos de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d.) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

e) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad. (Apartado 3 del la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 4/2004).

5. En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos señalados en el artículo 4 o en otras normas con rango legal, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto.



B) Se añade nuevo apartado 3 al artículo 6, con la siguiente redacción:

Artículo 6. Sujetos pasivos.

1. [...]

2. [...]

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Entrada en vigor de las modificaciones: Las presentes modificaciones entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18532 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación y aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación UE-ED2B de Espinardo. (Gestión-Compensación 060GC11).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2012, se ha aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación y el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación UE-ED2B de Espinardo.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

18533 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela 250 del polígono Z-1, en La Manga del Mar Menor.

Mediante Decreto de Alcaldía, dictado el día 22 de julio de 2011, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela 250 del polígono Z-1 en La Manga del Mar Menor, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier e instado por "Pejuisa, C.B."

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 25 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea

18534 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por la presente se convoca a todos los socios de esta Comunidad de Regantes al Juntamento General Ordinario, a celebrar en el salón de actos del edificio de servicios múltiples del Ayuntamiento sito en C/ Heredia Spínola n.º 3, de Ulea, el próximo día 3 de febrero de 2013, Domingo, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de los gastos del ejercicio 2012.
- 3.º Presupuesto para el ejercicio 2013 y aprobación de reparto a girar, si procede.
- 4.º Renovación del cargo de Presidente y de aquellos que correspondan.
- 5.º Toma en consideración, en su caso, de la propuesta realizada al Heredamiento por los usuarios del Canal de la Rambla.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Ulea, a 3 de diciembre de 2012.—El Presidente, Benjamín Yepes Moreno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Administrativo para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena

18535 Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2013.

Aprobado inicialmente el Presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2012 y transcurrido el plazo de exposición pública del mismo sin que se hayan producido reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera aprobado definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

Resumen por capítulos del Presupuesto

ESTADOS DE INGRESOS

Operaciones de ingresos

Capítulo VII	Transferencias de capital	861.023,09 €
	Total ingresos	861.023,09 €

ESTADOS DE GASTOS

Operaciones corrientes

Capítulo III	Intereses de préstamos	861.023,09 €
	Total de gastos	861.023,09 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto cabe interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a la normativa reguladora de esa jurisdicción.

Cartagena, 7 de diciembre de 2012.—El Presidente, José Cabezos Navarro.